MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL

SERVICIO NACIONAL DE SANEAMIENTO AMBIENTAL
(SENASA)

"PROGRAMA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO PARA
COMUNIDADES RURALES E INDIGENAS"

PRESTAMO Nº 2222/OC-PR
CONVENIO DE FINANCIAMIENTO GRT/WS-12513-PR
BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO – BID
FONDO ESPAÑOL DE COOPERACIÓN PARA AGUA Y SANEAMIENTO EN AMÉRICA
LATINA Y EL CARIBE – FECASALC
AGENCIA ESPAÑOLA DE COOPERACION INTERNACIONAL PARA
EL DESARROLLO – AECID

PEDIDO DE PROPUESTA Nº 20/2012 – PAYSRI BID

SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA FISCALIZACION DE OBRAS
DE SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN 12
COMUNIDADES RURALES

ID Nº 244.085

CONTRATO Nº 01/2014

"CONSORCIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO -
CAPS"

AÑO 2.014

Contrato de Servicios de Consultoría

Remuneración mediante pago de una suma global

entre

Ing. MAE. Sergio Barrios
Director General
Dirección Operativa de Contrataciones
M.S.P. y B.S.

[nombre del Contratante]

y

[nombre del Consultor]
Ing. Roberto Nagy
REPRESENTANTE LEGAL

CAPS FISCALIZACION
CONSORCIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO

Fechado: _____

CONTRATO N° 01/2014

Remuneración mediante pago de una suma global

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los 28 días del mes de Mayo de 2014 entre el **MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR Y SOCIAL**, con domicilio Brasil e/ Pettirossi de la ciudad de Asunción, representado por el Director de la Dirección Operativa de Contrataciones del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social **ING MAE SERGIO BARRIOS HEYN** por una parte, en adelante denominado el **CONTRATANTE** y la Empresa **CONSORCIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO** con RUC Nº 80063834-4, con domicilio en Calle Bruselas N° 2618, de la ciudad de Asunción, debidamente representado por el Ing. Roberto Nagy, con C.I. Nº 507.918, en adelante denominado el **CONSULTOR** , por la otra, CONVIENEN en celebrar el presente Contrato, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

Por cuanto el CONTRATANTE ha llamado a Pedido de Propuesta N° 20/2012, en el marco de lo establecido en la en el Contrato de Préstamo BID Nº 2222/OC-PR y la Ley N° 2051/03 modificado por Ley N° 3439/07, el Decreto Reglamentario N° 21909/03 modificado por el Decreto N° 5174/05, y ha aceptado y adjudicado por Resolución Ministerial D.G.O.C N° 218/2014 la oferta del Consultor para ***"CONSULTORIA PARA LA FISCALIZACION DE OBRAS DE SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN 12 COMUNIDADES RURALES"***, conforme - Sección V Alcance de los Servicio, del Solicitud de Propuestas, por la suma de ***Guaraníes Seiscientos diecisiete millones novecientos diecisiete mil quinientos ochenta y ocho (Gs. 617.917.588)*** IVA incluido, en lo sucesivo denominado "el Precio del Contrato".

CONSIDERANDO

(a) Que el Contratante ha solicitado al Consultor la prestación de determinados servicios de consultoría definidos en este Contrato (en lo sucesivo denominados los "Servicios");

b) Que el Consultor, habiendo declarado al Contratante que posee las aptitudes profesionales requeridas y que cuenta con el personal y los recursos técnicos necesarios, ha convenido en prestar los Servicios en los términos y condiciones estipulados en este Contrato;

c) Que el Contratante ha recibido [o ha solicitado financiamiento del Banco Interamericano de Desarrollo (en adelante denominado el "Banco") para sufragar el precio de los Servicios y el Contratante se propone utilizar parte de los fondos de este financiamiento para efectuar pagos elegibles bajo este Contrato, quedando entendido que (i) el Banco sólo efectuará pagos a pedido del Contratante y previa aprobación por el Banco, (ii) dichos pagos estarán sujetos, en todos sus aspectos, a los términos y condiciones del Contrato de Préstamo, y (iii) nadie más que el Contratante podrá tener derecho alguno en virtud del Contrato de Préstamo ni tendrá ningún derecho a reclamar fondos del financiamiento;

POR LO TANTO, las Partes por este medio convienen en lo siguiente:

1. Los documentos adjuntos al presente Contrato se considerarán parte integral del mismo:

a) Condiciones Generales del Contrato;
b) Condiciones Especiales del Contrato;
c) Los siguientes Apéndices:

Ing. MAE Sergio Barrios
Director General
Dirección Operativa de Contrataciones
MSPyBS

Apéndice A: utilizado	Descripción de los Servicios	___ Si
Apéndice B: utilizado	Requisitos para la presentación de informes	___ Si
Apéndice C: utilizado	Personal clave y Subconsultores	___ Si
Apéndice D: utilizado	Desglose del precio del contrato en moneda Extranjera	___ Si
Apéndice E: utilizado	Desglose del precio del contrato en moneda Nacional	___ Si
Apéndice F: utilizado	Servicios e instalaciones suministradas por el Contratante	__ No
Apéndice G: utilizado	Modelo de seguro de garantía por anticipo	___ No
Apéndice H: utilizado	Formulario "Certificado del Proveedor"	___ No

2. Los derechos y obligaciones mutuos del Contratante y del Consultor estarán establecidos en el contrato, particularmente:

a) El Consultor prestará los Servicios de conformidad con las disposiciones del Contrato, y
b) El Contratante efectuará los pagos al Consultor de conformidad con las disposiciones del Contrato.

3. El Crédito Presupuestario para cubrir el compromiso máximo derivado del presente contrato está previsto en la partida: Tip 3 Pro 002 Sub 01 Pry 007 Obj 260 Fue 10/30 Fin 1/604 Dpt 99 UnR 1 del Presupuesto General de Gastos de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2014, determinado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria Nº 2779/2014, hasta la suma de Guaraníes *Seiscientos diecisiete millones novecientos diecisiete mil quinientos ochenta y ocho (Gs. 617.917.588)*

4. El plazo de ejecución del Servicio será de trescientos (300) días calendario contados a partir de la fecha de que la Consultora reciba la Orden de Proceder.

5. La vigencia del Contrato es de 540 días (quinientos cuarenta días) calendario contados a partir de la fecha de que el consultor reciba la Orden de Proceder.

6. El presente Contrato será protocolizado en Escritura Pública a cargo de la Consultora de conformidad a lo establecido en el Art. 12 de la Ley N° 2.592/05

EN FE DE LO CUAL, las Partes han dispuesto que se firme este Contrato en sus nombres respectivos en la fecha antes consignada.

Por y en representación del ***MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL***

Ing. MAE. Sergio Barrios
Director General
Dirección Operativa de Contrataciones
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL

ING. MAE SERGIO BARRIOS HEYN

Por y en representación de ***CONSORCIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO - CAPS***

ING. ROBERTO NAGY

CAPS FISCALIZACION
CONSORCIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO

II. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO

1. Disposiciones Generales

1.1 Definiciones	Cuando los siguientes términos se utilicen en este Contrato, tendrán los significados que se indican a continuación a menos que el contexto exija otra cosa: (a) "Ley aplicable" significa las leyes y cualquiera otra disposición que tengan fuerza de ley en el país del Gobierno o en el país que se especifique en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC) y que de cuando en cuando puedan dictarse y estar vigentes; (b) "Banco" significa el Banco Interamericano de Desarrollo, Washington, D.C., EE.UU.; o cualquier otro fondo administrado por el Banco Interamericano de Desarrollo; (c) "Consultor" significa cualquier entidad pública o privada, incluyendo asociación en participación, consorcio o asociación (APCA) que prestará los servicios al Contratante bajo el contrato; (d) "Contrato" significa el Contrato firmado por las Partes y todos los documentos enumerados en su Cláusula 1, que son estas Condiciones Generales (CGC), las Condiciones Especiales (CEC) y los Apéndices.; (e) "Precio del Contrato" significa el precio que se ha de pagar por la prestación de los servicios, de acuerdo con la Cláusula 6. (f) "Fecha de entrada en vigor" significa la fecha en la que el presente Contrato entre en vigor y efecto conforme a la Subcláusula 2.1 de las CGC; (g) "Moneda extranjera" significa cualquier moneda que no sea la del país del Contratante; (h) "CGC" significa estas Condiciones Generales del Contrato; (i) "Gobierno" significa el gobierno del país del Contratante; (j) "Moneda nacional" significa la moneda del país del Contratante; (k) "Integrante" significa cualquiera de las entidades que conforman una asociación en participación, consorcio o asociación (APCA); e "Integrantes" significa todas estas firmas; (l) "Parte" significa el Contratante o el Consultor, según el caso, y "Partes" significa el Contratante y el Consultor; (m) "Personal" significa los empleados contratados por el Consultor o Subconsultores para la prestación de los Servicios o de una parte de los mismos; (n) "CEC" significa las Condiciones Especiales del Contrato por las cuales pueden modificarse o complementarse las CGC; (o) "Servicios" significa el trabajo que el Consultor deberá realizar conforme a este Contrato, y descrito en el Apéndice A adjunto. (p) "Subconsultor" significa cualquier persona o firma con la que el Consultor subcontrata la prestación de una parte de los Servicios. (q) "Por escrito" significa cualquier medio de comunicación en forma escrita con prueba de recibo.
1.2 Ley que rige el Contrato	Este Contrato, su significado e interpretación, y la relación que crea entre las Partes se regirán por la ley aplicable.
1.3 Idioma	Este Contrato se ha firmado en el idioma indicado en las CEC, por el que se regirán obligatoriamente todos los asuntos relacionados con el mismo o con su significado o interpretación.
1.4 Notificaciones	1.4.1 Cualquier aviso, solicitud o aprobación que deba o pueda cursarse o darse en virtud de este Contrato se hará por escrito. Se considerará que se ha cursado o dado tal aviso, solicitud o aprobación cuando haya sido entregada por mano a un representante autorizado de la Parte a la que esté dirigida, o cuando se haya enviado a dicha Parte a la dirección indicada en las CEC.1.4.2 Una Parte puede cambiar su dirección para estos avisos informando por escrito a la otra Parte sobre dicho cambio de la dirección indicada en las CEC.
1.5 Lugar donde se prestarán los Servicios	Los Servicios se prestarán en los lugares indicados en el Apéndice A y cuando no esté indicado el lugar dónde habrá de cumplirse una tarea específica, se cumplirá en el lugar que el Contratante apruebe, ya sea en el país del Gobierno o en otro lugar.
1.6 Facultades del Integrante a cargo	Si el Consultor es una asociación en participación, consorcio o asociación (APCA) formados por varias firmas, los Integrantes autorizan a la firma indicada en las CEC para que ejerza en su nombre todos los derechos y cumpla todas las obligaciones del

	Consultor frente al Contratante en virtud de este Contrato, inclusive y sin limitación, para recibir instrucciones y percibir pagos del Contratante.
1.7 Representantes autorizados	Los funcionarios indicados en las CEC podrán adoptar cualquier medida que el Contratante o el Consultor deba o pueda adoptar en virtud de este Contrato, y podrán firmar en nombre de éstos cualquier documento que conforme a este Contrato deba o pueda firmarse.
1.8 Impuestos y derechos	El Consultor, el Subconsultor y el Personal pagarán los impuestos indirectos, derechos, gravámenes y demás imposiciones que correspondan según la ley aplicable según se indica en las CEC, cuyo monto se estima que ha sido incluido en el Precio del Contrato.
1.9. Prácticas prohibidas *[cláusula exclusiva para contratos de préstamo firmados bajo política GN-2350-9]*	1.9.1 El Banco exige a todos los Prestatarios (incluyendo los beneficiarios de donaciones), organismos ejecutores y organismos contratantes, al igual que a todas las firmas, entidades o individuos oferentes por participar o participando en actividades financiadas por el Banco incluyendo, entre otros, solicitantes, oferentes, proveedores de bienes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios y concesionarios (incluidos sus respectivos funcionarios, empleados y representantes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas), observar los más altos niveles éticos y denuncien al Banco[1] todo acto sospechoso de constituir una Práctica Prohibida del cual tenga conocimiento o sea informado, durante el proceso de selección y las negociaciones o la ejecución de un contrato. Las Prácticas Prohibidas comprenden actos de: (i) prácticas corruptivas; (ii) prácticas fraudulentas; (iii) prácticas coercitivas; y (iv) prácticas colusorias y (v) prácticas obstructivas. El Banco ha establecido mecanismos para la denuncia de la supuesta comisión de Prácticas Prohibidas. Toda denuncia deberá ser remitida a la Oficina de Integridad Institucional (OII) del Banco para que se investigue debidamente. El Banco también ha adoptado procedimientos de sanción para la resolución de casos y ha celebrado acuerdos con otras Instituciones Financieras Internacionales (IFI) a fin de dar un reconocimiento recíproco a las sanciones impuestas por sus respectivos órganos sancionadores. (a) El Banco define, para efectos de esta disposición, los términos que figuran a continuación: (i) Una práctica corruptiva consiste en ofrecer, dar, recibir o solicitar, directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar indebidamente las acciones de otra parte; (ii) Una práctica fraudulenta es cualquier acto u omisión, incluida la tergiversación de hechos y circunstancias, que deliberada o imprudentemente, engañen, o intenten engañar, a alguna parte para obtener un beneficio financiero o de otra naturaleza o para evadir una obligación; (iii) Una práctica coercitiva consiste en perjudicar o causar daño, o amenazar con perjudicar o causar daño, directa o indirectamente, a cualquier parte o a sus bienes para influenciar indebidamente las acciones de una parte; (iv)Una práctica colusoria es un acuerdo entre dos o más partes realizado con la intención de alcanzar un propósito inapropiado, lo que incluye influenciar en forma inapropiada las acciones de otra parte; y (v) Una práctica obstructiva consiste en: a.a. destruir, falsificar, alterar u ocultar deliberadamente evidencia significativa para la investigación o realizar declaraciones falsas ante los investigadores con el fin de impedir materialmente una investigación del Grupo del Banco sobre denuncias de una práctica corrupta, fraudulenta, coercitiva o colusoria; y/o amenazar, hostigar o intimidar a cualquier parte para impedir que divulgue su conocimiento de asuntos que son importantes para la investigación o que prosiga la investigación, o b.b. todo acto dirigido a impedir materialmente el ejercicio de inspección del Banco y los derechos de auditoría previstos en el párrafo 1.9.1 (f) de abajo. (b) Si se determina que, de conformidad con los Procedimientos de sanciones del

Banco, cualquier firma, entidad o individuo actuando como oferente o participando en una actividad financiada por el Banco incluidos, entre otros, solicitantes, oferentes, proveedores, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de bienes o servicios, concesionarios, Prestatarios (incluidos los Beneficiarios de donaciones), organismos ejecutores o organismos contratantes (incluyendo sus respectivos funcionarios, empleados y representantes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas) ha cometido una Práctica Prohibida en cualquier etapa de la adjudicación o ejecución de un contrato, el Banco podrá:
(i) no financiar ninguna propuesta de adjudicación de un contrato para la adquisición de bienes o servicios, la contratación de obras, o servicios de consultoría;
(ii) suspender los desembolsos de la operación, si se determina, en cualquier etapa, que un empleado, agencia o representante del Prestatario, el Organismo Ejecutor o el Organismo Contratante ha cometido una Práctica Prohibida;
(iii) declarar una contratación no elegible para financiamiento del Banco y cancelar y/o acelerar el pago de una parte del préstamo o de la donación relacionada inequívocamente con un contrato, cuando exista evidencia de que el representante del Prestatario, o Beneficiario de una donación, no ha tomado las medidas correctivas adecuadas (lo que incluye, entre otras cosas, la notificación adecuada al Banco tras tener conocimiento de la comisión de la Práctica Prohibida) en un plazo que el Banco considere razonable;
(iv) emitir una amonestación a la firma, entidad o individuo en el formato de una carta formal de censura por su conducta;
(v) declarar a una firma, entidad o individuo inelegible, en forma permanente o por determinado período de tiempo, para que (i) se le adjudiquen contratos o participe en actividades financiadas por el Banco, y (ii) sea designado subconsultor, subcontratista o proveedor de bienes o servicios por otra firma elegible a la que se adjudique un contrato para ejecutar actividades financiadas por el Banco;
(vi) remitir el tema a las autoridades pertinentes encargadas de hacer cumplir las leyes; y/o;
(vii) imponer otras sanciones que considere apropiadas bajo las circunstancias del caso, incluyendo la imposición de multas que representen para el Banco un reembolso de los costos vinculados con las investigaciones y actuaciones. Dichas sanciones podrán ser impuestas en forma adicional o en sustitución de las sanciones arriba referidas.

(c) Lo dispuesto en los incisos (i) y (ii) del párrafo 1.9.1 (b) se aplicará también en casos en los que las partes hayan sido temporalmente declaradas inelegibles para la adjudicación de nuevos contratos en espera de que se adopte una decisión definitiva en un proceso de sanción, o cualquier otra resolución.

(d) La imposición de cualquier medida que sea tomada por el Banco de conformidad con las provisiones referidas anteriormente será de carácter público.

(e) Asimismo, cualquier firma, entidad o individuo actuando como oferente o participando en una actividad financiada por el Banco, incluidos, entre otros, solicitantes, oferentes, proveedores de bienes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios, concesionarios, Prestatarios (incluidos los beneficiarios de donaciones), organismos ejecutores o contratantes (incluidos sus respectivos funcionarios, empleados y representantes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas) podrá verse sujeto a sanción de conformidad con lo dispuesto en convenios suscritos por el Banco con otra Institución Financiera Internacional (IFI) concernientes al reconocimiento recíproco de decisiones de inhabilitación. A efectos de lo dispuesto en el presente párrafo, el término "sanción" incluye toda inhabilitación permanente, imposición de condiciones para la participación en futuros contratos o adopción pública de medidas en respuesta a una contravención del marco vigente de una Institución Financiera Internacional (IFI) aplicable a la resolución de denuncias de comisión de Prácticas Prohibidas.

(f) El Banco exige que los solicitantes, oferentes, proveedores de bienes y sus representantes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios y sus representantes, y concesionarios permitan al Banco revisar cualesquiera cuentas, registros y otros documentos relacionados con la presentación de propuestas y con el cumplimiento del contrato y someterlos a una auditoría por auditores designados por el Banco. Todo solicitante, oferente, proveedor de bienes y su representante, contratista, consultor, miembro del personal, subcontratista, subconsultor, proveedor de servicios y concesionario deberá prestar plena asistencia al Banco en su investigación. El Banco también requiere que

solicitantes, oferentes, proveedores de bienes y sus representantes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios y concesionarios: (i) conserven todos los documentos y registros relacionados con actividades financiadas por el Banco por un período de siete (7) años luego de terminado el trabajo contemplado en el respectivo contrato; y (ii) entreguen todo documento necesario para la investigación de denuncias de comisión de Prácticas Prohibidas y (iii) aseguren que los empleados o agentes de los solicitantes, oferentes, proveedores de bienes y sus representantes, contratistas, consultores, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios y concesionarios que tengan conocimiento de las actividades financiadas por el Banco estén disponibles para responder a las consultas relacionadas con la investigación provenientes de personal del Banco o de cualquier investigador, agente, auditor, o consultor apropiadamente designado. Si el solicitante, oferente, proveedor de bienes y su representante, contratista, consultor, miembro del personal, subcontratista, subconsultor proveedor de servicios o concesionario se niega a cooperar o incumple el requerimiento del Banco, o de cualquier otra forma obstaculiza la investigación por parte del Banco, el Banco, bajo su sola discreción, podrá tomar medidas apropiadas contra el solicitante, oferente, proveedor de bienes y su representante, contratista, consultor, miembro del personal, subcontratista, subconsultor, proveedor de servicios, o concesionario.

(g) Cuando un Prestatario adquiera bienes, servicios distintos de servicios de consultoría, obras o servicios de consultoría directamente de una agencia especializada, todas las disposiciones contempladas en el párrafo 1.9 relativas a sanciones y Prácticas Prohibidas se aplicarán íntegramente a los solicitantes, oferentes, proveedores de bienes y sus representantes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios, concesionarios (incluidos sus respectivos funcionarios, empleados y representantes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas), o cualquier otra entidad que haya suscrito contratos con dicha agencia especializada para la provisión de bienes, obras o servicios distintos de servicios de consultoría en conexión con actividades financiadas por el Banco. El Banco se reserva el derecho de obligar al Prestatario a que se acoja a recursos tales como la suspensión o la rescisión. Las agencias especializadas deberán consultar la lista de firmas e individuos declarados inelegibles de forma temporal o permanente por el Banco. En caso de que una agencia especializada suscriba un contrato o una orden de compra con una firma o individuo declarado inelegible de forma temporal o permanente por el Banco, el Banco no financiará los gastos conexos y se acogerá a otras medidas que considere convenientes.

3.2 Los Oferentes, al presentar sus ofertas, declaran y garantizan:

(a) que han leído y entendido las definiciones de Prácticas Prohibidas del Banco y las sanciones aplicables a la comisión de las mismas que constan de este documento y se obligan a observar las normas pertinentes sobre las mismas;

(b) que no han incurrido en ninguna Práctica Prohibida descrita en este documento;

(c) que no han tergiversado ni ocultado ningún hecho sustancial durante los procesos de selección, negociación, adjudicación o ejecución de un contrato;

(d) que ni ellos ni sus agentes, personal, subcontratistas, subconsultores, directores, funcionarios o accionistas principales han sido declarados por el Banco o por otra Institución Financiera Internacional (IFI) con la cual el Banco haya suscrito un acuerdo para el reconocimiento recíproco de sanciones, inelegibles para que se les adjudiquen contratos financiados por el Banco o por dicha IFI, o culpables de delitos vinculados con la comisión de Prácticas Prohibidas;

(e) que ninguno de sus directores, funcionarios o accionistas principales han sido director, funcionario o accionista principal de ninguna otra compañía o entidad que haya sido declarada inelegible por el Banco o por otra Institución Financiera Internacional (IFI) y con sujeción a lo dispuesto en acuerdos suscritos por el Banco concernientes al reconocimiento recíproco de sanciones para que se le adjudiquen contratos financiados por el Banco o ha sido declarado culpable de un delito vinculado con Prácticas Prohibidas;

(f) que han declarado todas las comisiones, honorarios de representantes, pagos por servicios de facilitación o acuerdos para compartir ingresos relacionados con

	actividades financiadas por el Banco; (g) que reconocen que el incumplimiento de cualquiera de estas garantías constituye el fundamento para la imposición por el Banco de una o más de las medidas que se describen en la Cláusula 1.9.1 (b).
1.10 Elegibilidad	Los Consultores y sus Subcontratistas deberán ser originarios de países miembros del Banco. Se considera que un Consultor tiene la nacionalidad de un país elegible si cumple con los siguientes requisitos: (a) **Un individuo** tiene la nacionalidad de un país miembro del Banco si el o ella satisface uno de los siguientes requisitos: i. es ciudadano de un país miembro; o i. ha establecido su domicilio en un país miembro como residente "bona fide" y está legalmente autorizado para trabajar en dicho país. (b) **Una firma** tiene la nacionalidad de un país miembro si satisface los dos siguientes requisitos: i. está legalmente constituida o incorporada conforme a las leyes de un país miembro del Banco; y i. más del cincuenta por ciento (50%) del capital de la firma es de propiedad de individuos o firmas de países miembros del Banco. Todos los socios de una asociación en participación, consorcio o asociación (APCA) con responsabilidad mancomunada y solidaria y todos los subcontratistas deben cumplir con los requisitos arriba establecidos. En caso que el contrato de prestación de servicios de consultoría incluya el suministro de bienes y servicios conexos, estos bienes y servicios conexos deben ser originarios de países miembros del Banco. Los bienes se originan en un país miembro del Banco si han sido extraídos, cultivados, cosechados o producidos en un país miembro del Banco. Un bien es producido cuando mediante manufactura, procesamiento o ensamblaje el resultado es un artículo comercialmente reconocido cuyas características básicas, su función o propósito de uso son substancialmente diferentes de sus partes o componentes. En el caso de un bien que consiste de varios componentes individuales que requieren interconectarse (lo que puede ser ejecutado por el proveedor, el comprador o un tercero) para lograr que el bien pueda operar, y sin importar la complejidad de la interconexión, el Banco considera que dicho bien es elegible para su financiación si el ensamblaje de los componentes individuales se hizo en un país miembro, sin importar el origen de los componentes. Cuando el bien es una combinación de varios bienes individuales que normalmente se empacan y venden comercialmente como una sola unidad, el bien se considera que proviene del país en donde este fue empacado y embarcado con destino al comprador. Para efectos de determinación del origen de los bienes identificados como "hecho en la Unión Europea", estos serán elegibles sin necesidad de identificar el correspondiente país específico de la Unión Europea. El origen de los materiales, partes o componentes de los bienes o la nacionalidad de la firma productora, ensambladora, distribuidora o vendedora de los bienes no determina el origen de los mismos.

2. Inicio, cumplimiento, modificación y rescisión del Contrato

2.1 Entrada en vigor del Contrato	Este Contrato entrará en vigor y tendrá efecto desde la fecha en que fue firmado por ambas partes u otra fecha posterior que esté indicada en las CEC. La fecha en que el contrato entra en vigor se define como la Fecha de Entrada en Vigor.
2.2 Comienzo de la prestación de los Servicios	El Consultor comenzará a prestar los Servicios no más tarde del número de días después de la fecha de entrada en efectividad, indicado en las CEC.
2.3 Expiración del Contrato	A menos que se rescinda con anterioridad, conforme a lo dispuesto en la Subcláusula 2.6 de estas CGC, este Contrato expirará al final del plazo especificado en las CEC, contado a partir de la fecha de entrada en vigor.
2.4 Modificaciones o cambios	Sólo podrán modificarse los términos y condiciones de este Contrato, incluyendo cualquier modificación o cambio al alcance de los Servicios, mediante acuerdo por escrito entre las Partes. No obstante, cada una de las Partes deberá dar la debida

	consideración a cualquier modificación o cambio propuesto por la otra Parte.
2.5 Fuerza mayor	
2.5.1 Definición	Para los efectos de este Contrato, "fuerza mayor" significa un acontecimiento que está fuera del control de una de las Partes, y que hace que el cumplimiento de las obligaciones contractuales de esa Parte resulte imposible o tan poco viable que puede considerarse imposible bajo tales circunstancias.
2.5.2 No violación del Contrato	El incumplimiento por una de las Partes de cualquiera de sus obligaciones en virtud del Contrato no se considerará como violación del mismo ni como negligencia, cuando este incumplimiento se deba a un evento de fuerza mayor, y que la Parte afectada por tal evento, (a) haya adoptado todas las precauciones posibles, puesto debido cuidado y tomado medidas alternativas razonables a fin de cumplir con los términos y condiciones de este Contrato, y (b) ha informado a la otra Parte prontamente del acontecimiento del dicho evento.
2.5.3 Prórroga del plazo	El plazo dentro del cual una Parte deba realizar una actividad o tarea en virtud de este Contrato se prorrogará por un período igual a aquel durante el cual dicha Parte no haya podido realizar tal actividad como consecuencia de un evento de fuerza mayor.
2.5.4 Pagos	Durante el periodo de incapacidad para prestar los servicios como resultado de un evento de fuerza mayor, el Consultor tendrá derecho a continuar recibiendo los pagos bajo los términos de este contrato, así como a ser reembolsado por gastos adicionales razonables y necesarios incurridos en función de los servicios y reactivación de los mismos después del final de dicho período.
2.6 Terminación	
2.6.1 Por el Contratante	El Contratante podrá dar por terminado este Contrato si sucede cualquiera de los eventos especificados en los párrafos (a) a (f) de esta Subcláusula 2.6.1 de las CGC. En dicha circunstancia, el Contratante enviará una notificación de terminación por escrito al Consultor por lo menos con (30) días de anticipación a la fecha de terminación, y con sesenta (60) días de anticipación en el caso referido en la Subcláusula (e). (a) Si el Consultor no subsanara el incumplimiento de sus obligaciones en virtud de este Contrato, dentro de los treinta (30) días siguientes de haber sido notificado o dentro de otro plazo mayor que el Contratante pudiera haber aceptado posteriormente por escrito; (b) Si el Consultor llegara a declararse insolvente o fuera declarado en quiebra. (c) Si el Contratante determina que el Consultor ha participado en prácticas corruptas o fraudulentas durante la competencia o la ejecución del contrato. (d) Si el Consultor, como consecuencia de un evento de fuerza mayor, no pudiera prestar una parte importante de los Servicios durante un período de no menos de sesenta (60) días; (e) Si el Contratante, a su sola discreción y por cualquier razón, decidiera rescindir este Contrato. (f) Si el Consultor no cumple cualquier resolución definitiva adoptada como resultado de un procedimiento de arbitraje conforme a la Cláusula 8 de estas CGC;
2.6.2 Por el Consultor	El Consultor podrá rescindir este contrato, mediante una notificación por escrito al Contratante con no menos de treinta (30) días de anticipación, en caso de que suceda cualquiera de los eventos especificados en los párrafos (a) a (c) de esta Subcláusula 2.6.2 de las CGC: (a) Si el Contratante deja de pagar una suma debida al Consultor en virtud de este Contrato, y dicha suma no es objeto de controversia conforme a la Cláusula 7 de estas CGC, dentro de cuarenta y cinco (45) días después de haber recibido la notificación por escrito del Consultor con a respecto de la mora en el pago. (b) Si el Consultor, como consecuencia de un evento de fuerza mayor, no pudiera prestar una parte importante de los Servicios durante un período no menor de sesenta (60) días. (c) Si el Contratante no cumpliera cualquier decisión definitiva adoptada como resultado de un procedimiento de arbitraje conforme a la Cláusula 8 de estas CGC.
2.6.3 Pagos al terminarse el Contrato	Al terminarse este Contrato conforme a lo estipulado en las Subcláusulas 2.6.1 ó 2.6.2 de estas CGC, el Contratante efectuará los siguientes pagos al Consultor: a) Pagos en virtud de la Cláusula 6 de estas CGC por concepto de Servicios

	prestados satisfactoriamente antes de la fecha de entrada en vigor de la terminación; y b) Salvo en el caso de terminación conforme a los párrafos (a) a (c) y (f) de la Subcláusula 2.6.1 de estas CGC, el reembolso de cualquier gasto razonable inherente a la rescisión rápida y ordenada del Contrato, incluidos los gastos del viaje de regreso del Personal y de sus familiares dependientes elegibles.

3. Obligaciones del Consultor

3.1 Generalidades	
3.1.1 Calidad de los Servicios	El Consultor prestará los Servicios y cumplirá con sus obligaciones en virtud del presente Contrato con la debida diligencia, eficiencia y economía, de acuerdo con normas y prácticas profesionales generalmente aceptadas; asimismo, observará prácticas de administración prudentes y empleará tecnología apropiada y equipos, maquinaria, materiales y métodos eficaces y seguros. El Consultor actuará en todos los asuntos relacionados con este Contrato o con los Servicios, como asesor leal del Contratante, y siempre deberá proteger y defender los intereses legítimos del Contratante en todas sus negociaciones con Subconsultores o con terceros.
3.2 Conflicto de intereses	Los Consultores deben otorgar máxima importancia a los intereses del contratante, sin consideración alguna respecto de cualquier labor futura, y evitar rigurosamente todo conflicto con otros trabajos asignados o con los intereses de su firma.
3.2.1 Prohibición al Consultor de aceptar comisiones, descuentos, etc.	La remuneración del Consultor en virtud de la Cláusula 6 de estas CGC constituirá el único pago en conexión con este contrato y el Consultor no aceptará en beneficio propio ninguna comisión comercial, descuento o pago similar en relación con las actividades estipuladas en este Contrato, o en el cumplimiento de sus obligaciones; además, el Consultor hará todo lo posible por prevenir que ningún Subconsultor, ni el Personal ni los agentes del Consultor o del Subconsultor, reciban alguno de dichos pagos adicionales.
3.2.2 Prohibición al Consultor y a sus filiales de participar en ciertas actividades	El Consultor conviene en que, durante la vigencia de este Contrato y después de su terminación, tanto el Consultor, su matriz y cualquiera de sus filiales, como cualquier Subconsultor, su matriz y sus filiales serán descalificados para suministrar bienes, construir obras o prestar servicios (distintos de Servicios de consultoría) como resultado de o directamente relacionado con los servicios prestados por el Consultor para la preparación o ejecución del proyecto.
3.2.3 Prohibición de desarrollar actividades conflictivas	El Consultor no podrá participar, ni podrá hacer que su personal ni sus Subconsultores o su personal participen, directa o indirectamente en cualquier negocio o actividad profesional que esté en conflicto con las actividades asignadas a ellos bajo este contrato.
3.3 Confidencialidad	El Consultor y su Personal, excepto previo consentimiento por escrito del Contratante, no podrán revelar en ningún momento a cualquier persona o entidad ninguna información confidencial adquirida en el curso de la prestación de los servicios; ni el Consultor ni su personal podrán publicar las recomendaciones formuladas en el curso de, o como resultado de la prestación de los servicios.
3.4 Seguros que deberá contratar el Consultor	El Consultor (a) contratará y mantendrá, y hará que todos los Subconsultores contraten y mantengan, a su propio costo (o al del Subconsultor, según el caso) y en los términos y condiciones aprobados por el Contratante, seguros contra los riesgos y por las coberturas que se indican en las CEC; y (b) a solicitud del Contratante, presentará evidencia que demuestre que dichos seguros han sido contratados y mantenidos y que las primas vigentes han sido pagadas.
3.5 Acciones del Consultor que requieren la aprobación previa del Contratante	El Consultor deberá obtener por escrito aprobación previa del Contratante para tomar cualquiera de las siguientes acciones: (a) la suscripción de un subcontrato para la ejecución de cualquier parte de los servicios; (b) nombramiento de miembros del personal no incluidos en el Apéndice C; y (c) cualquier otra acción que pueda estar estipulada en las CEC.
3.6 Obligación de presentar informes	(a) El Consultor presentará al Contratante los informes y documentos que se especifican en el Apéndice B adjunto, en la forma, la cantidad y dentro de los plazo establecidos en dicho Apéndice. (b) Los informes finales deberán presentarse en disco compacto (CD ROM)

	además de las copias impresas indicadas en el apéndice.
3.7 Propiedad del Contratante de los documentos preparados por el Consultor	(a) Todos los planos, dibujos, especificaciones, diseños, informes, otros documentos y programas de computación presentados por el Consultor en virtud de este Contrato pasarán a ser de propiedad del Contratante, y el Consultor entregará al Contratante dichos documentos junto con un inventario detallado, a más tardar en la fecha de expiración del Contrato. (b) El Consultor podrá conservar una copia de dichos documentos y de los programas de computación. Cualquier restricción acerca del uso futuro de dichos documentos, si las hubiera, se indicará en las CEC.
3.8 Contabilidad, Inspección y Auditoria	El Consultor (i) mantendrá cuentas y registros precisos y sistemáticos respecto de los Servicios, de acuerdo con principios contables aceptados internacionalmente, en tal forma y detalle que identifique claramente todos los cambios por unidad de tiempo y costos, y el fundamento de los mismos; y (b) permitirá que el Contratante, o su representante designado y/o el Banco periódicamente los inspeccione, hasta tres años después de la expiración o la rescisión de este Contrato, obtenga copias de ellos, y los haga verificar por los auditores nombrados por el Contratante o el Banco, si así lo exigiera el Contratante o el Banco según sea el caso.

4. Personal del Consultor

4.1 Descripción del Personal	El Consultor contratará y asignará Personal y Subconsultores con el nivel de competencia y experiencia necesarias para prestar los Servicios. En el Apéndice C se describen los cargos, funciones convenidas y calificaciones mínimas individuales de todo el Personal clave del Consultor, así como el tiempo estimado durante el que prestarán los Servicios. El Contratante aprueba por este medio el personal clave y los Subconsultores enumerados por cargo y nombre en el Apéndice C.
4.2 Remoción y/o sustitución del Personal	(a) Salvo que el Contratante acuerde lo contrario, no se efectuarán cambios en la composición del personal clave. Si por cualquier motivo fuera del alcance del Consultor, como jubilación, muerte, incapacidad médica, entre otros, fuera necesario sustituir a algún integrante del Personal, el Consultor lo reemplazará con otra persona con calificaciones iguales o superiores a las de la persona reemplazada. (b) Si el Contratante descubre que cualquier integrante del personal (i) ha cometido un acto serio de mala conducta o ha sido acusado de haber cometido un acto criminal, o (ii) tiene motivos razonables para estar insatisfecho con el desempeño de cualquier integrante del Personal, mediante solicitud por escrito del Contratante expresando los motivos para ello, el Consultor deberá reemplazarlo por otra persona cuyas calificaciones y experiencia sean aceptables para el Contratante. c) El Consultor no podrá reclamar costos adicionales o incidentales originados por la remoción y/o reemplazo de un miembro del personal.

5. Obligaciones del Contratante

5.1 Colaboración y exenciones	El Contratante hará todo lo posible a fin de lograr que el Gobierno otorgue al Consultor la asistencia y exenciones especificadas en las CEC.
5.2 Modificación de la ley aplicable pertinentes a los impuestos y derechos	Si con posterioridad a la fecha de este Contrato se produjera cualquier cambio en la ley aplicable en relación con los impuestos y los derechos que resultare en el aumento o la reducción de los gastos en que incurra el Consultor en la prestación de los Servicios, entonces la remuneración y los gastos reembolsables pagaderos al Consultor en virtud de este contrato serán aumentados o disminuidos según corresponda por acuerdo entre las Partes, y se efectuarán los correspondientes ajustes de los montos estipulados en la Subcláusula 6.2 (a) o (b) de estas CGC, según corresponda.
5.3 Servicios e instalaciones	El Contratante facilitará al Consultor y al Personal, para los fines de los Servicios y libres de todo cargo, los servicios, instalaciones y bienes enumerados en el Apéndice F.

6. Pagos al Consultor

6.1 Pago de suma global	El pago total al Consultor no deber exceder el precio del contrato que es una suma global que incluye todos los gastos requeridos para ejecutar los servicios descritos en el Apéndice A. Excepto como se estipula en la Cláusula 5.2, el precio del contrato solamente podrá incrementarse sobre los montos establecidos en la Cláusula 6.2 si las partes convienen en pagos adicionales en virtud de la Cláusula 2.4.
6.2 Precio del Contrato	(a) El precio pagadero en moneda(s) extranjera(s) está establecido en las CEC. (b) El precio pagadero en moneda nacional está establecido en las CEC.
6.3 Pagos por servicios adicionales	En los Apéndices D y E se presenta un desglose del precio por suma global con el fin de determinar la remuneración pagadera por servicios adicionales, como se pudiera convenir de acuerdo con la Cláusula 2.4.

6.4 Plazos y condiciones de pago	Los pagos se emitirán a la cuenta del Consultor y de acuerdo con el programa de pagos establecido en las CEC. El primer pago se hará contra la presentación del Consultor de una garantía bancaria por anticipo satisfactoria para el contratante, por la misma cantidad, a menos que se indique de otra manera en las CEC, y ésta deberá ser válida por el período establecido en las CEC. Dicha garantía deberá ser presentada en la forma indicada en el Apéndice G adjunto, o en otra forma que el Contratante haya aprobado por escrito. Cualquier otro pago será emitido posterior a que se hayan cumplido las condiciones enumeradas en las CEC para dicho pago, y los consultores hayan presentado al Contratante las facturas especificando el monto adeudado.
6.5 Interés sobre pagos morosos	Si el Contratante ha demorado los pagos más de quince (15) días después de la fecha establecida en la Cláusula 6.4 de las CEC, deberá pagarle interés al Consultor por cada día de retraso a la tasa establecida en las CEC.

7. Equidad y Buena fe

7.1 Buena fe	Las Partes se comprometen a actuar de buena fe en cuanto a los derechos de ambas partes en virtud de este Contrato y a adoptar todas las medidas razonables para asegurar el cumplimiento de los objetivos del mismo.

8. Solución de controversias

8.1 Solución amigable	Las Partes acuerdan que el evitar o resolver prontamente las controversias es crucial para la ejecución fluida del contrato y el éxito del trabajo. Las partes harán lo posible por llegar a una solución amigable de todas las controversias que surjan de este Contrato o de su interpretación.
8.2 Solución de controversias	Toda controversia entre las Partes relativa a cuestiones que surjan en virtud de este Contrato que no haya podido solucionarse en forma amigable dentro de los treinta días siguientes al recibo por una de las Partes de la petición de la otra parte referente a dicha solución amigable, podrá ser presentada por cualquiera de las partes para su solución conforme a lo dispuesto en las CEC.

CAPS FISCALIZACION
CONSORCIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO

Ing. MAE. Sergio Barrios
Director General
Dirección Operativa de Contrataciones
MSP y BS

III. Condiciones Especiales del Contrato

Número de Cláusula de las CEC	Modificaciones y complementos de las Condiciones Generales del Contrato
1.1	Se amplían las siguientes definiciones: (r) "AECID" significa la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (s) "FECASALC" significa el Fondo Español de Cooperación para Agua y Saneamiento en América Latina y el Caribe (t) "Contratista de las obras" es el que ha suscrito el Contrato para la ejecución de la Obra y que estará representado por un ingeniero y deberá permanecer en la zona de obra desde el inicio hasta la finalización del mismo. (u) "Ingeniero Fiscal" es la persona responsable de controlar la totalidad de obras previstas en los documentos del Contrato, por la Firma Consultora. (v) "Ingeniero Supervisor" Representante del SENASA, responsable de supervisar al ingeniero fiscal, y al residente de obras y certificar los acontecimientos emergentes de la ejecución de las obras. (w) "Promotor Social" es la persona representante de la Consultora de Promoción responsable de desarrollar la totalidad de las actividades de promoción acompañando la Consultora de Fiscalización durante la revisión de los diseños y construcción de las Obras.
1.3	El idioma es el español
1.4	Las direcciones son: Contratante: Servicio Nacional de Saneamiento Ambiental – MSP y BS Atención: Mariscal Estigarribia Nº 478 esquina Tacuary Facsímile: (595 21) 448 408/494 399 E-mail uoc@senasa.gov.py; uocsenasa@gmail.com Consultor: Consorcio de Agua Potable y Saneamiento (CAPS) Atención: Calle Bruselas N° 2618 esquina Emeterio Miranda Facsímile: 021 663-636 E-mail gerencia@hotmail.com
{1.6}	{El Integrante a cargo es} Consultor: Consorcio de Agua Potable y Saneamiento (CAPS) Atención: Calle Bruselas N° 2618 esquina Emeterio Miranda Facsímile: 021 663-636 E-mail gerencia@hotmail.com ***Nota:*** *Si el Consultor es una asociación en participación, consorcio o asociación (APCA) formado por varias firmas, aquí se deberá indicar el nombre de la firma cuya dirección figura en la Subcláusula 1.4 de las CEC. Si el Consultor es una sola firma, se deberá suprimir esta Subcláusula 1.6 de las CEC*].
1.7	Los representantes autorizados son: En el caso del Contratante: Nombre: Servicio Nacional de Saneamiento Ambiental – MSP y BS Dirección: Mariscal Estigarribia N° 478 esquina Tacuary **ING.MAE SERGIO BARRIOS HEYN** En el caso del Consultor: Nombre: Consorcio de Agua Potable y Saneamiento (CAPS) Dirección: Calle Bruselas N° 2618 esquina Emeterio Miranda **ING. ROBERTO NAGY**
1.8	El Consultor deberá pagar todos los impuestos que correspondan según la ley aplicable, identificados en la negociación.
2.2	La fecha para el inicio de la prestación de los servicios es: *cuando el consultor reciba la*

	Orden de Proceder emitida por el Contratante. La Orden de Proceder deberá ser emitida por el Contratante, dentro de los 30 (treinta) días posteriores a la firma del Contrato, siempre que el contrato de las Obras ya haya sido firmado.
2.3	El Contrato expirará una vez aprobado el Informe Final por parte del Contratante y se haga constar por escrito su conclusión por ambas partes, o a los 540 días (quinientos cuarenta días) calendarios contados a partir de la fecha de que el consultor reciba la Orden de Proceder.
3.1.1	Se agrega: **Penalidades por negligencia o deficiencia en la prestación del Servicio:** Si existiera una presentación deficiente, incompleta o tardía de los informes o certificados básicos de obras del contratista, según el contenido acordado entre las partes o incumplimiento de las obligaciones contractuales implicará primeramente una amonestación escrita por parte del Contratante. Si por segunda vez existiera dicha situación se aplicará una penalidad equivalente al cero coma dos por ciento (0,2%) del valor del Contrato, además el Contratante se reserva el derecho de solicitar al Consultor el cambio del Director / Coordinador de Servicio. El Contratante realizará Evaluaciones Mensuales de Desempeño del Consultor, de acuerdo al anexo I. Esta evaluación sirve como instrumento de mejoría de calidad de la prestación de los servicios y una ponderación "satisfactoria" tanto en dos Evaluaciones Periódicas de Desempeño consecutivas como en la Evaluación Final, será un requisito "sine qua non" para la presentación del Consultor a futuros llamados a licitación del Contratante por un período de un año. Por Evaluación Final de Desempeño se entiende el resultado del promedio de las evaluaciones mensuales de desempeño durante la prestación de los servicios. Las firmas consultoras que obtengan calificaciones excelentes en sus evaluación de desempeño, podrían tener ponderaciones adicionales en próximos procesos de contratación. La Consultora de Fiscalización será la RESPONSABLE de las Actas de Mediciones, verificación del cumplimiento de las especificaciones técnicas de las obras, determinación de eventos compensables y otros que afecten el monto certificado, durante las actividades de Fiscalización y/o posterior al informe de Certificado de Terminación de Obras, ante todas las auditorías internas del SENASA, externas del SENASA, o por exámenes especiales de la Contraloría General de la República. La fiscalización tiene un plazo máximo de 5 días hábiles para expedirse sobre los certificados básicos del contratista y reajustes del mes en que certifica, a partir de la recepción del certificado. En este plazo la fiscalización deberá aprobar los mismos y remitir para su consideración al Contratante o solicitar a la contratista de obras sus ajustes o modificación. En el caso de solicitar ajustes o modificaciones, una vez recibido el certificado ajustado, la fiscalización tendrá 3 días hábiles para expedirse sobre el mismo. En caso de que la fiscalización no se expida en el plazo establecido se aplicará una multa de 0,1% (cero coma uno por ciento) del monto de su contrato, por día de retraso. La máxima multa que puede ser aplicada a la Consultora es de 10% del Monto de su contrato, de sobrepasarse este valor, SENASA podría de así considerarlo, rescindir el Contrato de Fiscalización.
3.4	Los riesgos y las coberturas serán las siguientes: (a) Seguro de Caución, Garantía de Desempeño de una Actividad o Profesión, con una cobertura mínima del 10% del monto del Contrato (En Gs.), que deberá ser presentada por el Consultor dentro del plazo de 10 (diez) días corridos siguientes a la firma del Contrato. La vigencia de esta póliza será como mínimo de 540 (quinientos cuarenta) días calendario. (b) Seguro de responsabilidad civil hacia terceros respecto a los vehículos motorizados utilizados por el Consultor o el Subconsultor, o por el Personal de cualquiera de ellos en el Paraguay, con una cobertura mínima de: b.1. Lesión corporal, incapacidad permanente o muerte de 1 (una) persona Gs. 30.000.000. b.2. Lesión corporal, incapacidad permanente o muerte de 2 (dos) o más personas Gs.120.000.000. b.3. Daños Materiales a cosas de terceros. Gs. 30.000.000. (c) Seguro contra Accidente de Trabajo, respecto del personal del Consultor o Sub-

	consultor con una cobertura mínima de : c.1. Invalidez permanente o muerte (Por c/ persona) Gs. 30.000.000 c.2. Gastos médicos (Por c/ persona) Gs. 10.000.000 c.3. Gastos de Sepelio (Por c/ persona) Gs. 5.000.000 Las pólizas detalladas precedentemente en b) y c), deberán ser presentadas por el Consultor como condición previa a la emisión de la Orden de Proceder por parte del Contratante. Estas pólizas deberán contener una cláusula que supedita su cancelación anticipada a un aviso previo por parte de la Empresa de Seguros a la Contratante. La póliza detallada en b) deberá especificar que el personal del Contratante asignado para coordinación, supervisión o acompañamiento del servicio del Consultor, se considerará como tercero a efectos de esta cobertura. La vigencia de las pólizas indicadas en b) y c) será como mínimo de 540 (quinientos cuarenta) días calendario. El Consultor deberá contratar a una compañía aseguradora debidamente autorizada a operar por la Superintendencia de Seguros del Banco Central del Paraguay, y que reúnan un margen de solvencia mínimo requerido para la emisión de pólizas.
3.5 (c)	Toda modificación que altere la propuesta técnica y económica original presentada por el Consultor.
3.7(b)	El Consultor no podrá utilizar estos documentos ni programas de computación (*software*) para fines ajenos a este Contrato sin el consentimiento previo por escrito del Contratante.
4.2	La sustitución de personal clave, salvo las indicadas en el punto 4.2 (a), jubilación, muerte, incapacidad médica o renuncia, implicará una penalización equivalente al uno por ciento (1 %) del monto del contrato, por cada sustitución que se realice. Se entiende como personal clave a los profesionales que fueron evaluados y pertenecen a la propuesta del consultor.
5.1	El Contratante interpondrá sus buenos oficios para ayudar al Consultor en la obtención de sus permisos. Sin embargo, el Consultor será el único responsable de la obtención de visas, licencias, permisos de trabajo, trámites de aduana e inmigración para el personal extranjero o repatriado que pudiera contratar, así como la obtención de aprobaciones del Gobierno que se requieran, autorizaciones de importación y exportación y otros similares, eximiendo al Contratante de cualquier responsabilidad.
6.2 (a)	El monto máximo en moneda extranjera o monedas extranjeras es de: *[No Aplica]*
6.2 (b)	El monto máximo en moneda nacional es de: *[insertar monto y la moneda]*
6.4	Los números de las cuentas son: Para pagos en moneda(s) extranjera(s): [insertar número(s) de cuenta(s)] Para pagos en moneda nacional: [insertar número de cuenta] Los pagos se harán de acuerdo al siguiente calendario: **Concepto** — **Porcentaje S/Monto de Contrato** Pago Inicial — 30% Pagos bimensuales — 60% Ultimo Pago (*) — 10% **Pago Inicial:** 30% del monto total del contrato, contra entrega del Informe Inicial (1er Informe) **Los pagos bimensuales** se pagaran de acuerdo al siguiente detalle: — **Pagos Bimensuales:** sobre el 60% del monto del Contrato con la siguiente composición: ➢ Pagos Bimensuales por Montos Fijos: cuatro (4) pagos iguales hasta un total del 24% del Contrato ➢ Pagos Bimensuales por Montos Variables: contra la presentación de las Actas de Medición de las obras concluidas hasta un total del 36% del Contrato, de acuerdo a los siguientes criterios: • por cada 25% de los Pozos finalizados se certificará el 3% del monto del contrato, hasta un máximo de 12% • por cada 25% de las Unidades Sanitarias se certificará el 1,5% del monto del contrato, hasta un máximo de 6% • por cada 25% de los Tanques Elevados se certificará el 3% del monto del contrato, hasta un máximo de 12% • por cada 50% de los sistemas en funcionamiento se certificará el 3% del monto del

	contrato, hasta un máximo de 6%. Todos los Pagos deben contar con la aprobación del SENASA, a través de la Dirección de Obras (DOSAPAS) y la Unidad Coordinadora del Programa (UCP), serán contra las Actas de Medición comprobando la finalización del componente a pagar. Los pedido de pagos de la Consultoría, deberán ser solicitados de forma bimensual (*) El Último Pago (10% del Monto Total del Contrato); se realizará una vez aprobados todos los elementos necesarios para que el contratista solicite el pago de su retención caucional. El primer pago, será realizado antes de iniciar los trabajos, contra la presentación de un informe preliminar. Para determinar el avance de ejecución de las obras será tenido en cuenta el Acta de Medición de los componentes terminados. Para el caso en que la consultora fiscalice más de un contrato de obras, cada uno de estos, en forma individual, deberán dar cumplimiento a los porcentajes de avances totales, previstos para cada pago. El pago del valor del contrato, que será financiado con recursos provenientes del Préstamo BID 2222/OC-PR, del Convenio GRT/WS-12513-PR– FECASALC y recursos de la contrapartida local. La documentación que deberá contener las solicitudes para el procesamiento del pago por parte del Contratante son: • Nota de solicitud de Pago, en el cual se debe mencionar: Número de Resolución de Adjudicación. Número de Contrato vigente. Número de Factura y Monto solicitado. • Factura de Crédito • Formulario IVA actualizado • Formulario Renta, último ejercicio • Copias de Pólizas vigentes • Notas del Personal Clave, donde manifiestan que siguen prestando los servicio para los cuales fueron contratados en la firma consultora. • Informes mensuales de los meses correspondiente al bimestre debidamente aprobados; • Actas de Medición de los componentes debidamente terminados para los pagos bimensuales variables, lo cual no se aplicará a los pagos bimensuales fijos. El Contratante tendrá la responsabilidad de aprobar la solicitud de pago, en un plazo no mayor de treinta (30) días calendario, contados a partir de su recepción. El pago final estará condicionado a la no-objeción del Banco al informe final de la consultoría. El pago deberá efectuarse dentro de los (60) sesenta días siguientes a la recepción de la factura y de la documentación pertinente que se indica en la Subcláusula 6.4, y dentro de (75) setenta y cinco días en el caso del pago final. El SENASA, en caso de que el plazo del contrato de Fiscalización requiera una extensión de más de dos (02) meses a lo previsto, por motivos ajenos a la Consultora, podría analizar pagos adicionales a esta, siempre que estén totalmente justificados, y autorizar el pago previa No Objeción del Banco.
6.5	Si el Contratante incurriere en mora en el pago al Consultor más de sesenta (60) días después de la fecha en que el Consultor presenta al Contratante las facturas correspondientes, una vez cumplida las condiciones establecidas en la cláusula 6.4 de las CEC. El Consultor tendrá derecho a percibir intereses moratorios por cada día de retraso equivalentes al promedio de las tasas máximas activas nominales, anuales percibidas en los bancos por los préstamos de consumo de moneda nacional al plazo de ciento ochenta días, determinada por el Banco Central del Paraguay para el mes anterior de constitución de la obligación y publicado en diarios de difusión nacional.
8.2	Las controversias deberán solucionarse mediante arbitraje de conformidad con las siguientes estipulaciones: 1. <u>Selección de árbitros</u>. Toda controversia sometida a arbitraje por una de las Partes será resuelta por un único árbitro o por un tribunal de arbitraje compuesto por tres árbitros, de acuerdo con las siguientes disposiciones:

(a) Cuando las Partes convengan en que la controversia se refiere a un asunto técnico, podrán acordar la designación de un único árbitro, o de no llegar a un acuerdo acerca de la identidad de ese único árbitro dentro de los treinta (30) días siguientes a la recepción por una Parte de una propuesta de designación en tal sentido hecha por la Parte que iniciara el proceso, cualquiera de las Partes podrá solicitar a *la Federación Internacional de Ingenieros Consultores (FIDIC) de Lausana, Suiza]* una lista de por lo menos cinco candidatos y al recibir dicha lista, las Partes, alternativamente eliminarán un nombre cada una, y el último candidato que quede en la mencionada lista será el único árbitro para el asunto de la controversia. Si este último candidato no ha sido identificado en esta forma dentro de los sesenta (60) días a partir de la fecha de la lista, al *FIDIC*, a solicitud de cualquiera de las Partes, designará, entre los de esa lista o de otro modo, a un único árbitro para que decida el asunto de la controversia.

(b) Cuando las Partes no estén de acuerdo en que la controversia se refiere a un asunto técnico, el Contratante y el Consultor designarán cada uno a un árbitro, y estos dos árbitros designarán conjuntamente a un tercero, que presidirá el tribunal de arbitraje. Si los árbitros designados por las Partes, no designaran a un tercero dentro de los treinta (30) días posteriores a la fecha de designación del último de los dos árbitros nombrados por las Partes, a solicitud de cualquiera de ellas, el tercer árbitro será designado por el *Secretario General de la Corte Permanente de Arbitraje, La Haya.*

(c) Si en una controversia regida por lo dispuesto en la Subcláusula 8.2.1(b) de las CEC una de las Partes no designara al árbitro que le corresponde nombrar dentro de los treinta (30) días posteriores a la fecha de designación del árbitro nombrado por la otra, la Parte que sí hubiera designado a un árbitro podrá solicitar al *Secretario General de la Corte Permanente de Arbitraje, La Haya* la designación de un único árbitro para decidir sobre el asunto de la controversia, y el árbitro así designado será el único árbitro en esa controversia.

2. Reglas de procedimiento. Sin perjuicio de lo aquí indicado, el proceso arbitral se regirá por las reglas y procedimientos para arbitrajes de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional (UNCITRAL) vigentes en la fecha de este Contrato.

3. Sustitución de árbitros. Si por algún motivo un árbitro no pudiera desempeñar sus funciones, se designará un sustituto de la misma manera en que dicho árbitro fue designado originalmente.

4. Nacionalidad y calificaciones de los árbitros. El árbitro único o el tercer árbitro designado de conformidad con los párrafos (a) a (c) de la Subcláusula 8.2.1 de estas CEC deberá ser un perito en cuestiones jurídicas o técnicas reconocido internacionalmente y con amplia experiencia en el asunto en disputa y no podrá ser un del país de origen del Consultor *[**Nota:** Si el Consultor es más de una firma, agregar lo siguiente:* ni del país de origen de ninguno de sus Integrantes*]* ni del país del Gobierno. A los fines de esta Cláusula, "país de origen" significará:

(a) el país donde el Consultor *[**Nota:** Si el Consultor es más de una firma, agregar lo siguiente: o cualquiera de sus Integrantes]* se hubiera constituido en sociedad;
(b) el país donde se encuentre la sede principal de operaciones del Consultor [o de cualquiera de sus Integrantes];
(c) el país del que sean nacionales la mayoría de los accionistas del Consultor [o de cualquiera de sus Integrantes], o
(d) el país de nacionalidad del Subconsultor en cuestión, cuando la controversia tenga que ver con un subcontrato.

5. Otros. En todo proceso arbitral llevado a cabo en virtud del presente Contrato:
(a) El proceso, salvo que las Partes convengan en otra cosa, se celebrará *[seleccionar un país que no sea ni el del Contratante ni el del consultor]*;
(b) El *español* será el idioma oficial para todos los efectos, y
(c) La decisión del único árbitro o de la mayoría de los árbitros (o del tercer árbitro en caso de no haber mayoría) será definitiva y de cumplimiento obligatorio, y su ejecución será cumplida en cualquier tribunal de jurisdicción competente; las Partes por el presente renuncian a toda objeción o atribución de inmunidad con respecto a dicho fallo.

En caso de que el adjudicado sea de nacionalidad Paraguaya, el procedimiento arbitral será realizado de acuerdo a las normas legales vigentes en la Ley N° 1.879/02 De Arbitraje y Mediación.

CAPS FISCALIZACION
CONSORCIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO

Ing. MAE Sergio Barrios
Director General
Dirección General de Contrataciones
MSPBS

IV. Apéndices

Apéndice A – Descripción de los servicios

Corresponde a lo señalado en los términos de Referencia (Sección 5) y a la Propuesta Técnica del Consultor y acordado en la Negociación.

Apéndice B – Requisitos para la presentación de informes

Corresponde a lo señalado en los términos de Referencia (Sección 5) y a la Propuesta Técnica del Consultor y acordado en la Negociación.

Apéndice C – Personal Clave y Subconsultores

Corresponde al Formulario TEC – 5: Composición del equipo y asignación de responsabilidades; Formulario TEC – 6: Hoja de vida personal profesional propuesto. Formulario TEC – 6.1: Carta de Compromiso del personal y Formulario TEC – 8: Plan de Trabajo. Todos estos formularios deberán ser aquellos revisados y corroborados o modificados en la Negociación.

Apéndice D – Desglose del precio del contrato en moneda extranjera

Corresponde a la Propuesta de Precio (Sección 4).

Apéndice E – Desglose del precio del Contrato en moneda nacional

Corresponde a la Propuesta de Precio (Sección 4).

Apéndice I: - Matriz de Evaluación Mensual de Desempeño

CAPS FISCALIZACION
CONSORCIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO

Ing. MAEZ. Sergio Barrios
Director General
Dirección Operativa de Contrataciones
MSP y BS

Apéndice A – Descripción de los servicios

1. ANTECEDENTES

El Servicio Nacional de Saneamiento Ambiental (SENASA), se propone iniciar la ejecución del Programa de Agua Potable y Saneamiento para Comunidades Rurales e Indígenas, con financiamiento del Banco Interamericano de Desarrollo (BID), a través del Contrato de Préstamo BID Nro 2222/OC-PR, y del Convenio de Financiamiento no Reembolsable de Inversión GRT/WS-12513-PR, del Fondo Español de Cooperación para Agua y Saneamiento en América Latina y el Caribe (FECASALC) y aporte local.

El Programa tiene por objetivo contribuir a incrementar el acceso a servicios agua potable y saneamiento principalmente en las comunidades rurales e indígenas, menores de 2.000 habitantes, del país con el fin de que las familias que no cuenten con dichos servicios puedan llegar a tenerlo a corto plazo mejorando así su calidad de vida.

Como una de las actividades iniciales del Programa, se prevé la contratación de firmas consultoras para la Fiscalización de la Construcción de los Sistemas de Abastecimiento de Agua Potable y Saneamiento en Comunidades Rurales.

2. OBJETIVO DE LA CONSULTORIA

El objetivo de trabajo de la consultoría estará dirigido a la Fiscalización de Obras de Sistemas de Agua Potable y Saneamiento en Comunidades Rurales, que consisten en: construcción de fuente de provisión de agua (Pozo Tubular Profundo - PTP), caseta de operación, equipamiento electromecánico e hidráulico de pozo, extensión de energía eléctrica trifásica o monofásica en media tensión, cercado perimetral, tanque elevado, y provisión de materiales para la red distribución, aductora, conexiones domiciliarias e instalaciones sanitarias individuales.

La Fiscalización tendrá a su cargo una continua gestión de control en la obra a fin de asegurar que los trabajos realizados por el Contratista estén ajustados, en tiempo y forma, al Contrato de Obras según el listado de localidades asignadas **(Ver Anexo Obras a fiscalizar),** y sus Apéndices, Anexos, Especificaciones Técnicas, Planos generales y de detalles, a fin de prever y lograr soluciones adecuadas surgidas en la ejecución de la obra.

. La Firma consultora deberá certificar por escrito que los materiales utilizados durante la ejecución de la obra cumplen con los especificaciones técnicas del proyecto y que el proyecto funciona como fue originalmente diseñado.

La Firma Consultora deberá verificar y documentar el cumplimiento de las especificaciones técnicas y los requisitos de funcionalidad del proyecto. De acuerdo a la legislación vigente, la certificación de un proyecto de ingeniería impone responsabilidad legal sobre la entidad certificadora (Fiscal de Obras).

3. ALCANCE Y SERVICIOS REQUERIDOS

Las relaciones de las Consultoras de Fiscalización con el Contratista estarán basadas en las indicaciones establecidas en el Contrato de las obras, y en el Contrato de Fiscalización.

4. ACTIVIDADES DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA

Las siguientes actividades son indicativas y no limitan el cumplimiento de los objetivos de la consultoría.

1. Tomar conocimiento del Diseño de Ingeniería, a fin de garantizar que el mismo está acorde a las normas vigentes, y que las obras previstas cumplirán con todos los resultados previstos, y los estándares de calidad y seguridad.
2. Una vez que el fiscal se familiarice con el diseño, asumiría la responsabilidad de alertar al SENASA, de forma oportuna, de cualquier deficiencia y/o inconsistencia de los mismos, y de proponer alternativas de solución a estas.
3. Verificación del área a ser cubierta por la red de distribución, a fin de garantizar que todos los pobladores pertenecientes a la Junta de Saneamiento estén dentro de la misma. Una vez realizada la verificación, si fuese necesario el fiscal deberá ajustar el proyecto para proveer de agua a todos los pobladores de la Junta de Saneamiento.

4. Elaboración conjuntamente con las autoridades de la Junta de Saneamiento del listado de usuarios a ser beneficiados con las instalaciones de agua potable y unidades sanitarias
5. Tomar conocimiento de los alcances del Contrato de Obras, y alertar al Contratante, en caso de existir incongruencias, o contradicciones en la redacción del mismo.
6. Certificar la obra en cuanto a calidad de los materiales, especificaciones técnicas de los equipos y mano de obra proveídos por el Contratista, pudiendo rechazar, parcial o totalmente, si estos no se ajustan a las especificaciones técnicas.
7. Ejercer el control de los plazos, conforme al cronograma de ejecución, certificando los avances en forma mensual y providenciando medidas correspondientes de acuerdo al Contrato en los casos de atrasos en el cronograma de ejecución; y deberá presentar al SENASA un resumen de avance cotejado con el cronograma de ejecución.
8. Monitorear el cumplimiento del Plan de Uso de Anticipo.
9. Verificar que la empresa contratista realice los pedidos de insumos de obra necesarios de forma tal que el cronograma de obra no quede afectado.
10. Verificar y certificar los eventos compensables, casos fortuitos o de fuerza mayor, sucedidos durante la ejecución de la obra y previstos en el contrato. Analizar conjuntamente con el Contratista las planillas de eventos compensables en base a los motivos sucedidos y documentados durante la ejecución de cada componente de las obras u previstos en el contrato de obras, y presentar el informe de aprobación de prórroga de los contratos al SENASA. Solamente deberá ser considerado los eventos compensables ocurridos durante las ejecuciones de obras. Los eventos compensables deben ser analizados por cada componente de obra, y el componente de obra que tuvo mayor cantidad de días de eventos compensables definirá la fecha de terminación del contrato. Cada causa de evento compensable aprobado por la Fiscalización deberá estar acompañada de documentos de respaldo, caso contrario no será considerado por el SENASA. Se deberá presentar tres copias originales del informe de eventos compensables al SENASA.
11. En caso de imprevistos durante la ejecución de cada una de las actividades de construcciones, el fiscal debe proveer alternativas de solución para dichos imprevistos, y solicitar la corrección del cronograma al contratista con el fin de minimizar el costo adicional al SENASA.
12. La Fiscalización, según el caso, podrá determinar la paralización de la ejecución de la obra como así mismo levantar suspensiones, cuando justifique las acciones del Contratista, esta acción debe ser notificada a la Supervisión en un plazo no mayor a 24hs, solicitando la ratificación de dicha acción.
13. Registrar los acontecimientos de cualquier naturaleza, entre otros las intensidades pluviométricas en el sitio de las obras, que puedan influir en el progreso normal de la ejecución de cualquier etapa de las obras.
14. Examinar y recomendar al SENASA con relación a los reclamos presentados por las Contratistas de obras, tales como prórrogas al plazo contractual; interpretación y revisión de los términos del contrato y sus anexos.
15. Notificar a la Contratista de obras de los defectos que se encuentren en cualquier etapa de la ejecución de las Obras y establecer los plazos para su corrección.
16. Notificar por escrito a la Contratista acerca de los retrasos de obra por causas imputables al contratista, e informar al SENASA dichas situaciones. Solicitar a la empresa contratista la preparación de un nuevo cronograma de obra donde se aclare cómo se reencausaran las obras para evitar retrasos.
17. Certificar la corrección de los defectos de las Obras, las cuales deben estar de acuerdo a las especificaciones técnicas.
18. Preparación y emisión de las Órdenes de Servicio para la ejecución de la red básica, red condominial y conexiones domiciliarias, y el restante de las obras de cada Grupo de Obras.
19. Fiscalizar todos los trabajos a ser realizados por el Contratista, para que los mismos se ejecuten en forma diligente, de acuerdo a eficientes normas de construcción y de conformidad a los planos, memorias técnicas, especificaciones, plan de gestión ambiental durante la construcción y otras exigencias pertinentes,
20. Registrar por medio fotográficos los avances de las obras para las certificaciones, que deberán acompañar a los informes, con indicación de los tramos y sitios antes de iniciar las obras, desarrollo de las obras y los tramos o sitios con las obras concluidas.

21. Durante la provisión de insumos, el fiscal deberá tomar fotografías de los materiales recibidos indicando la fecha de recepción, la cantidad recibida y las especificaciones técnicas provistas por el fabricante. También deberá certificar por escrito que los insumos proveídos por la Contratista cumplen con las especificaciones técnicas del proyecto.
22. Certificar las obras ejecutadas, conforme a los fines de los pagos correspondientes, con la medición de los rubros a ser certificados. Certificar las planillas de desglose del cálculo del rubro que hace parte del soporte técnico de las cantidades certificadas y de los documentos técnicos de los rubros que deben ser anexados a los certificados básicos.
23. Certificar los reajustes de certificados básicos, incluyendo los soportes de las variaciones de precios unitarios.
24. Aplicar la multa en los certificados cuando el avance del monto acumulado de la certificación mensual es inferior al cronograma financiero contratado. Elaborar mensualmente el informe de multas por componentes de obra de cada localidad y contrato, incluyendo el descuento si hubiere en los certificados básicos del mes en que certifica. No serán aceptados certificados básicos sin el informe de análisis de multas por incumplimiento de plazos parciales de componentes de obras. El Informe de aplicación de multas por incumplimiento de plazos parciales deberá estar acompañado de los documentos de respaldo de eventos compensables solicitados por el Contratista.
25. La fiscalización tiene un plazo de 5 días calendario para expedirse sobre los certificados básicos del contratista y reajustes del mes en que certifica, caso contrario se aplicaran las multas establecida en las CEC. Es responsabilidad de la Fiscalización que los mismos sean entregados al SENASA, con su aprobación, hasta el día diez del mes siguiente al correspondiente del certificado, o en su defecto y toda vez que la(s) causa(s) de la(s) demora(s) no sea atribuible al Consultor, informar al SENASA, antes de la fecha indicada de los motivos de retraso en la entrega.
26. Velar que el contratista disponga de todos los libros formales de comunicación entre las Partes y mantener actualizado el Libro Diario de Obras, con la firma del Ingeniero fiscal.
27. Mantener actualizado los Libros de Órdenes de Servicios con el Contratista, Libros de Notas de Pedido con la Supervisión del SENASA.
28. Exigir y analizar estudios, modificaciones de los planos o especificaciones en caso que determine que las condiciones durante el proceso de ejecución de las obras así lo requieran, expedirse y someterlos a aprobación de la Supervisión del SENASA. Supervisar y certificar la ejecución de los mismos previa autorización del SENASA.
29. Convocar al contratista para las reuniones quincenales en el local que indique la Supervisión del SENASA.
30. Convocar al contratista para las reuniones extraordinarias cuando el SENASA lo requiera.
31. Realizar la Recepción Provisoria y elaborar el listado de observaciones para correcciones.
32. Los informes quincenales, mensuales, especiales y finales deberán ser elaborados en concordancia a los libros de obras.
33. Dar fe sobre el cumplimiento o incumplimiento en calidad y tiempo, de las correcciones de obras observadas
34. Realizar el Informe de Terminación de Obras para que el SENASA emita la Recepción Definitiva del Contrato.
35. Certificar los planos de los sistemas construidos proveídos por el Contratista ,
36. Certificar que los sistemas funcionan de acuerdo a los estándares presupuestos durante el proceso de diseño.
37. No constituirán motivos de reclamos de la Consultora de Fiscalización, de pagos adicionales al Contratante, cuando ocurrieren variaciones o modificaciones constructivas y de cantidades en los componentes de cada localidad de los grupos de obra.
38. Elaborar las liquidaciones finales, presentar a los miembros de la comisión directiva de la JS y hacer firmar la aceptación de la Liquidación Final y Acta de Entrega Final del Sistema de Abastecimiento de Agua a todas las localidades beneficiadas.

Los ítem 1 al 5, y cualquier otra verificación pertinente, deben ser realizados al inicio del trabajo, y en un plazo máximo de 14 días calendario a los efectos de no retrasar las obras.

La consultora deberá además cumplir y hacer cumplir las especificaciones técnicas de las obras referentes a los siguientes rubros:

4.1. FUENTE DE PROVISIÓN

Las actividades principales serán, no limitándose a las mismas:

1. Verificación de los estudios Hidrogeológicos realizados en cada localidad, a fin de constatar cualquier falencia que puedan tener los mismos, alertar y recomendar al Contratante sobre estas.
2. Certificación en cuanto al cumplimiento de las especificaciones técnicas del equipo de perfilaje eléctrico con elaboración de un Acta de Cumplimiento para cada pozo.
3. Verificar y certificar diámetros de perforación de los pozos, diámetro y material del entubado, perfilaje eléctrico, longitud de entubado, distribución de los tubos filtros, engravado, desarrollo, aislación vertical y sello sanitario, prueba de bombeo de los pozos y otros procedimientos técnicos empleados en el momento de la ejecución de los trabajos de perforación.
4. Para verificar el lugar de la perforación del pozo y asegurar el cumplimiento del Diseño, el Fiscal Geólogo conjuntamente con el geólogo residente deberá contar con las Carpetas Técnicas y equipamiento adecuado, a fin de asegurar la exacta ubicación del mismo.
5. Autorizar al Contratista para cada inicio de la prueba de bombeo, y acompañar la prueba de bombeo hasta la recuperación del nivel y de la toma de muestra.
6. Suspender la prueba de bombeo, debido a deficiencias operativas de los equipos, mediciones de niveles y caudales o de los personales.
7. Dependiendo de las programaciones de los Contratistas y para evitar atrasos en los cronogramas de ejecución, los fiscales de obras civiles pueden fiscalizar las pruebas de bombeo.
8. Aprobar los resultados de los análisis físicos, químico y bacteriológico de cada pozo, de acuerdo con las normas de calidad de potabilidad para consumo humano de ERSSAN para permisionarios.
9. La adulteración de los datos de campo de caudales durante el proceso de perforación para que sea beneficiado al Contratista, será penada con la aplicación de las sanciones, y acciones establecidas en el contrato de Fiscalización, además será la inhabilitación del geólogo fiscal por cinco años, y multas económicas para la firma Consultora de Fiscalización según lo indicado en las CEC, y formara parte de la evaluación de desempeño de la mismas, que podría afectar su participación en otros futuros llamados. Estas acciones constituyen un acto fraudulento, que será notificado a todas las autoridades y entidades pertinentes incluyendo a la oficina de Integridad Institucional del BID.
10. El geólogo fiscal deberá sacar fotos de las muestras de la formación perforada de cada pozo. Las muestras deben estar colocadas de forma secuencial con indicación de profundidades, presentada en los informes mensuales acompañadas en CD.
11. Controlar la planilla de entubado, después del encamisado del pozo, si los tramos de filtros se encuentran en posición predeterminada, según diseño final de la columna entubada.
12. Analizar y aprobar los datos de las Documentaciones Técnicas de cada pozo presentadas por el Contratista, con relación al pozo concluido, indicados en las Especificaciones técnicas de los pozos, con el objeto de comprobar la consistencia de los mismos y cualquier incoherencia entre el presupuesto ofertado, el cómputo métrico, precio unitario de cada rubro, programa de avance de obras, equipo ofrecido y el cronograma físico-financiero presentado para la ejecución de dichos trabajos. Este informe debe ser entregado al finalizar cada pozo, estar acompañada de un informe técnico del Consultor Fiscal Geólogo, y además, se deberá adjuntar un listado de herramientas utilizadas por el Contratista para la construcción de dicho pozo, consistiendo en cuerpo de martillo neumático, triconos y brocas de botones, indicando marca, modelo y número de serie impreso por la pieza. Estos informes deberán estar suscritos por el Coordinador Principal y el Fiscal Geólogo de la firma Consultora de Fiscalización. La presentación de dichos documentos al Contratante, deberá ser realizada de acuerdo a la presentación del Contratista y no en forma mensual.

CAPS FISCALIZACION
CONSORCIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO

13. El Consultor deberá informar inmediatamente al Contratante, de cualquier inconveniente técnico ocurrido durante las perforaciones de los pozos profundos, que a su criterio pueda ocasionar atrasos en el cronograma de ejecución de las Obras o costos adicionales, para que se puedan tomar decisiones oportunas.

4.2. CASETA DE OPERACIÓN, EXTENSION DE ENERGIA ELÉCTRICA, TANQUES ELEVADOS, CÁMARAS ROMPEPRESIÓN

1. Verificación de los diseños, cálculos, y estudios de todos estos elementos, a fin de constatar cualquier falencia que puedan tener los mismos, y alertar al Contratante sobre estas.

2. Verificar, aprobar y certificar: dimensiones generales, armaduras, encofrados, dosificaciones, estructuras metálicas, instalaciones hidráulicas, sanitarias y eléctricas, extensión de energía eléctrica, ensayos, pruebas y procedimientos técnicos empleados, documentos técnicos, en el momento de la ejecución de las obras, de acuerdo con las especificaciones técnicas.

3. Autorizar al Contratista, previa verificación del replanteo horizontal y vertical en relación al centro de gravedad de la estructura a ser hormigonada, calidad y dimensiones del encofrado, armaduras, ensayo de consistencia de la masa del hormigón, el cargamento de cimientos y estructuras de hormigón.

4. Certificar durante el cargamento del hormigón, los ensayos de consistencia del hormigón.

5. Certificar la dosificación del hormigón.

6. Verificar y aprobar la calidad del agua del amasado del hormigón.

7. Aprobar los productos químicos a ser utilizados en el amasado del hormigón.

8. Certificar el revoque impermeable, pintura externa de la estructura y de las instalaciones hidráulicas.

9. Certificar el montaje de los pararrayos y mallas puestas a tierra.

10. Certificar las estructuras metálicas de soporte de tanques.

11. Certificar el montaje de las estructuras metálicas de soporte de tanques.

12. Certificar el montaje hidráulico de los tanques elevados, caseta de operación, línea de desagüe.

13. Certificar la prueba de estanqueidad.

14. Certificar las correcciones de filtraciones u otras observaciones, antes de la Recepción Provisoria.

15. Certificar las dimensiones de los registros y calidad de terminación de los mismos.

16. Ordenar la demolición de estructuras de hormigón, cuando la misma presenta coqueras estructurales.

17. Ordenar la demolición, o remplazo de estructuras metálicas, cuando la misma presenta defectos estructurales.

18. Certificar el revoque de mampostería, en cuanto al cumplimiento de las dosificaciones y texturas.

19. La Consultora de Fiscalización, deberá sacar fotos de las estructuras de hormigón, cuando empiece a retirar el encofrado. Estas fotos deben acompañar los informes mensuales para cada localidad. La presentación deberá ser en CD, acompañando el informe mensual.

CAPS FISCALIZACION
CONSORCIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO

Ing. MAE. Sergio Barros
Director General
Dirección de Contrataciones
Ley 4184/09 y Bis

20. La Consultora de Fiscalización, deberá sacar fotos de las estructuras metálicas, en el taller de fabricación, y una vez montadas. Estas fotos deben acompañar los informes mensuales para cada localidad. La presentación deberá ser en CD, acompañando el informe mensual.

21. Analizar, dictaminar, y de ser el caso recomendar modificaciones referentes a los estudios de suelos, y las fundaciones previstas, realizados en la etapa de diseño, además en las localidades donde está contemplado en el Contrato de Obras, fiscalizar, los estudios de suelos realizados por el Contratistas, y aprobar y certificar las fundaciones propuestas por este.

En caso de que fuese necesario la modificación del diseño de la fundación, será la función del fiscal de obras modificar el diseño de las fundaciones para que se ajusten a la realidad a pie de obra, en caso que para realizar el nuevo diseño de fundación, se requieran estudios de suelo adicioneles, estos serán realizados por el Contratista.

22. Certificar el replanteo de las cámaras rompe-presión, con la utilización de equipos topográficos de nivelación, a fin de asegurar un buen funcionamiento del sistema de abastecimiento de agua.

23. Realizar los ajustes a los proyectos de red de distribución que utilicen cámaras rompe-presión, requeridos por variación de ubicación de tanque elevado y/o cámaras rompe-presión.

24. Autorizar el inicio del tendido eléctrico trifásico o monofásico, previa presentación del Contratista al Consultor, del proyecto aprobado por la ANDE.

25. Aprobar el proyecto del tendido de la línea de automatización entre pozo y tanques elevados, y autorizar su ejecución.

26. Aprobar y autorizar las modificaciones y variaciones constructivas, originadas en las extensiones del tendido eléctrico y del montaje del puesto de transformador.

27. Autorizar el inicio de las casetas de operación.

28. Certificar, la calidad de los materiales para la extensión de energía eléctrica en media tensión, transformadores y malla puesta a tierra, instalaciones eléctricas y artefactos para la caseta de operación.

29. Realizar las mediciones de resistencia del suelo para el proyecto de la malla puesta a tierra en compañía del ingeniero electromecánico del Contratista.

30. Aprobar la memoria de cálculo, Certificar la construcción de la malla puesta a tierra y el informe final de medición de la malla puesta a tierra.

31. La Consultora de Fiscalización, deberá sacar fotos durante la construcción de las mallas a tierra, indicando en la foto el número de cada jabalina colocada. Estas fotos deben acompañar en los informes mensuales para cada localidad. La presentación deberá ser en CD, acompañando el informe mensual.

32. Antes de iniciar la fabricación de los tanques elevados metálicos, se deberá aprobar las condiciones del taller referente a las dimensiones para trabajo bajo techo y los equipos de corte, doblado, soldadura y de pintura, a ser utilizados para la fabricación del tanque metálico.

33. Aprobar y verificar los antecedentes profesiones de los personales soldadores, para la ejecución de las soldaduras en la fabricación de los tanques elevados metálicos. Para cada tanque elevado metálico a ser certificado deberá acompañar el listado de soldadores aprobados por la fiscalización.

34. Fiscalizar la fabricación de la estructura del tanque metálico.

35. Autorizar la pintura anticorrosiva y el esmalte sintético del tanque metálico, una vez que el arenado esté concluidos y de acuerdo con las especificaciones técnicas y órdenes de servicios del Contratante.

36. Certificar el espesor de la pintura final con equipo de medición y anotar en el Libro Diarios de Obras.

37. Autorizar una vez fabricados y con pintura final, el traslado de los tanques elevados metálicos al sitio de obras para el montaje, en caso que las estructuras se fabrique en el sitio de obras, o en sus alrededores, se deberá autorizar el montaje de la estructura, y aprobar la fabricación, y la pintura según los puntos ya indicados

38. Certificar el montaje de la estructura en el sitio de obras, solamente en el caso que no exista abolladuras o golpes por la estructura y ralladuras por la pintura.

4.3. PROVISION DE TUBERIAS y ACCESORIOS, PARA LAS LINEAS DE IMPULSION, RED DE DISTRIBUCION, CONEXIONES DOMICILIARIAS DE PVC Y VALVULAS.

1. Verificación del área a ser cubierta por la red de distribución, a fin de garantizar que todos los pobladores pertenecientes a la Junta de Saneamiento estén dentro de la misma, y Certificar que la cantidad de materiales previsto a entregar, cubra esta necesidad.

2. Verificar y certificar: diámetros y cantidades de accesorios, tuberías para las líneas de impulsión y red de distribución, válvulas, conexiones hidráulicas y procedimientos técnicos empleados, antes y durante el proceso de provisión de los materiales realizado por el Contratista.

3. Aprobar los diseños presentados por el Contratista de las modificaciones o variaciones constructivas de las líneas de impulsión, o la red de distribución, cuando así lo requieran.

4. La Consultora de Fiscalización deberá certificar mensualmente, las provisiones que fueron entregadas en su totalidad, para cada localidad por el Contratista, a los fines de pagos correspondientes.

5. La Consultora de Fiscalización deberá certificar en forma conjunta con el representante nombrado por la Junta de Saneamiento de cada localidad, el control de las provisiones de los accesorios y tuberías para las líneas de impulsión, red de distribución y conexiones domiciliarias, realizadas por el Contratista. Para cada provisión realizada por el Contratista, se labrará un Acta de Provisión, firmando el representante de la Junta de Saneamiento, el Consultor y el Contratista.

6. De ser necesario, el Fiscal asesorara a los pobladores de la Junta de Saneamiento en lo referente al tendido de la red, y las obras complementarias a esta, a fin de garantizar la correcta realización de estos trabajos.

7. Verificar y certificar el ensayo de estanqueidad de la red de distribución y línea de impulsión en cada localidad.

4.4. EQUIPAMIENTO ELECTROMECÁNICO E HIDRÁULICO DEL POZO

1. Verificar y certificar: las electrobombas sumergibles, bombas dosadoras, longitud y diámetro de la línea de impulsión de PEAD del pozo, diámetro y cantidad de los accesorios hidráulicos del caballete de salida del pozo, sección y longitud del cable de alimentación, sección y longitud del cable de los electrodos, componentes del tablero de mando de la electrobomba, ensayos, pruebas y procedimientos técnicos empleados, en el momento de la instalación electromecánica.

2. Certificar la medición de aislación del motor de la electrobomba y del cable de alimentación en los talleres de los proveedores, para autorizar la instalación de los equipos de bombeo.

3. Certificar la fabricación y montaje de los componentes de los tableros de mando en los talleres del proveedor, para autorizar el montaje en las obras.

4. Aprobar el informe técnico presentado por el Contratista del tipo de electrobomba recomendada para ser instalada en el pozo profundo, con sus accesorios eléctricos e hidráulicos correspondientes, y de ser necesario aprobar la prueba de banco realizada a la electrobomba, y al tablero de mando.

CAPS FISCALIZACION
CONSORCIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO

5. Certificar la medición de aislación del motor de la electrobomba y del cable de alimentación, antes del montaje del equipo de bombeo y después durante la operación.

6. Cada vez que la Consultora de Fiscalización visita la localidad una vez que entró en operación se deberá revisar la medición de aislación del equipo de bombeo e informar al respecto. En caso que los valores estén fuera del rango de aislación, se deberá ordenar al Contratista las reparaciones correspondientes.

7. Autorizar y Certificar la instalación de la electrobomba sumergible en el pozo y bomba dosadora en la caseta de operación.

8. Fiscalizar, aprobar y certificar la puesta en funcionamiento de la instalación de la electrobomba y bomba dosadora.

9. Certificar, el funcionamiento del Sistema de automatización de la electrobomba.

10. Fiscalizar los trabajos de desinfección del tanque elevado y de la red de distribución.

11. Certificar la medición del cloro residual en el extremo de la red de distribución y anotar en los Libros Diarios de Obras.

12. En caso que los valores de cloro residual en los extremos de la red de distribución no alcance los valores recomendados, se deberá ordenar al Contratista nueva desinfección.

13. Aprobar los resultados de los análisis físicos, químico y bacteriológico de la desinfección de cada localidad, de acuerdo con las normas de calidad de potabilidad para consumo humano de ERSSAN para permisionarios.

14. Aprobar la capacitación del operador, instruido por el Contratista de Obras, en cuanto al manejo de la dosificación del cloro y del tablero de mando de la electrobomba.

15. La Consultora de Fiscalización deberá certificar, las obras que fueron ejecutadas totalmente, a los fines de pagos correspondientes.

5. DE LAS RELACIONES DE LA FIRMA CONSULTORA CON EL SENASA:

1. El SENASA comunicará a la Firma Consultora la designación de su representante, que tendrá facultades mandatarios ante a la Firma Consultora.
2. La Supervisión del SENASA realizará sus actividades solamente en horario diurno y en días hábiles.
3. Todas las comunicaciones deberán estar firmadas por personas autorizadas y serán efectivas a partir de la fecha y hora de recibo por la otra Parte.
4. Si existieran modificaciones del proyecto, por situaciones imponderables del terreno, se deberá presentar, a través de la Consultora de Fiscalización, al SENASA, para su consideración, las alternativas de solución.

Además, de los párrafos 1, 2 y 3, anteriores, las relaciones entre el SENASA, la Contratista y la Firma Consultora estarán basadas en el cumplimiento de las disposiciones establecidas en los Contratos de Obra y de Fiscalización.

6. INSUMOS PROPORCIONADOS POR LA FIRMA CONSULTORA

a. La Firma Consultora deberá contar con los insumos necesarios para la efectiva fiscalización de las obras, los que como mínimo serán:

   a.1) Movilidad propia, adecuada en cantidad y calidad a las funciones asignadas en el Contrato de la Firma Consultora, con combustible y mantenimiento a cargo de la misma.

b. La Firma Consultora deberá contar o contratar Fiscales, profesionales universitarios, de las áreas y con los perfiles indicados en el Pliego de Bases y Condiciones del llamado:

c. Todos los profesionales de la Firma, mencionados en el punto anterior, deberán tener el manejo del idioma guaraní y el español, en caso contrario deberán contar con un traductor en todo momento.

7. DETALLES DE LOS RESULTADOS

a. Dictamen y recomendaciones sobre los Diseños de Ingeniería de las Obras, y de los estudios vinculados,

b. Certificaciones y garantía de que las obras han sido ejecutadas y terminadas de acuerdo a contrato de obra, especificaciones técnicas, planos y anexos.

c. Informes quincenales sobre el avance de las obras con relación al cronograma de ejecución vigente. Estos informes deberán ser presentados los días estipulados por la Supervisión de Obra del SENASA.

d. Informes técnicos mensuales de las actividades técnicas ocurridas, tales como, cambios en las fundaciones con detalles de cálculos y planos; modificaciones y variaciones autorizadas por la firma consultora, con su justificativo, memorias de cálculos y planos de detalles y aprobaciones de documentos técnicos presentados por la Contratista de obras, para proseguimiento de las obras. Los informes técnicos mensuales deberán estar acompañados de fotografías de los trabajos correspondientes a la Certificación de dicho mes.

e. Informe técnico final con la presentación de los planos conforme a Obra.

f. Recepción Provisoria de las Obras.

g. Informe técnico sobre corrección de defectos y plazos en que fueron ejecutados.

h. Certificado de Recepción Definitiva de las obras.

i. Entrega de la totalidad de las Actas de Recepción Final y Liquidaciones finales de las obras

8. DOCUMENTOS A SER UTILIZADOS POR LAS PARTES

La Firma Consultora deberá velar el estricto cumplimiento de la utilización de los documentos en la forma establecida.

8.1. LIBROS DE OBRA, ORDENES Y PEDIDO

La Contratista de obra a través de su representante técnico deberá disponer, desde el inicio hasta la finalización de la obra, los registros de los acontecimientos producidos durante la ejecución de los trabajos en las documentaciones confeccionadas para el efecto y que son las siguientes:

- Libro Diarios de Obra (por localidad), que deberá permanecer en el sitio de obras.
- Libro de Órdenes de Servicio, de Fiscalización y de Supervisión (por grupo de obras).
- Libro de Notas de Pedidos, del Contratista y de la Fiscalización (por grupo de obras).

Los Libros deberán ser debidamente rubricados por el Ingeniero Fiscal, el Residente de Obras, y el Supervisor, según el caso de cada tipo de libro, en todas las hojas utilizadas con las fechas ciertas y firma autorizada.

Los Fiscales Ingenieros Civiles deberán firmar los libros de obras, toda vez que se constituya en una localidad, indicando la situación en la que se encuentran las obras, lo que debe realizarse por lo menos una vez cada diez días.

Los asientos deberán hacerse en planilla electrónica o manuscrito con redacción clara y legible a fin de evitar toda clase de duda en su interpretación y alcance.

Las Actas son documentos independientes a los Libros y deben reunir los requisitos principales que se enumeran a continuación:

a) Consignar fecha y lugar.
b) Indicar los nombres y cargos de las personas intervinientes.
c) Contener el motivo fundamental del acta en su redacción y además señalar los efectos que produce.

CAPS FISCALIZACION
CONSORCIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO

8.1.1. CARACTERÍSTICAS DE LOS LIBROS.

Estos Libros constituyen verdaderos instrumentos públicos que deben ser suscritos por las partes responsables y por tanto deben cuidar un estilo de legibilidad y claridad de concepto en su redacción.

Su alcance se proyecta más allá del plazo de ejecución de las obras y del tiempo de garantía.

Todos los Libros deberán estar habilitados y foliados.

El Libro Diario de Obra constará de hojas originales, duplicados, triplicados y cuadruplicados, (el original para el SENASA, el duplicado para la Firma Consultora, el triplicado para la Contratista de obras y el cuadruplicado para el archivo)

Los Libros de Órdenes de Servicio y de Notas de Pedidos, constarán de hojas en original, duplicado y triplicado, (original para el que recibe el documento, duplicado para el que se expide y el triplicado para el archivo).

Cualquier duda o contradicción que existiere en el uso de los Libros, será aclarada por el SENASA en el Libro de Órdenes de Servicio a la Firma Consultora y a la Contratista de obras.

8.1.2. COMUNICACIONES ENTRE EL SENASA Y LA FIRMA CONSULTORA

La Contratista de obras deberá proveer los Libros de Órdenes de Servicio de Supervisión y de Notas de Pedidos de Fiscalización, para el uso del SENASA y la Firma Consultora respectivamente, para la comunicación entre el SENASA y la Firma Consultora.

8.1.3. COMUNICACIONES ENTRE LA FIRMA CONSULTORA Y LA CONTRATISTA DE OBRAS.

La Contratista de obras deberá proveer los Libros Diarios de Obras, los Libros de Órdenes de Servicio de Fiscalización y los Libros de Notas de Pedidos del Contratista para la comunicación establecido entre ella y la Firma Consultora.

8.1.4. LIBRO DIARIO DE OBRAS

Constituye uno de los documentos más importantes para las partes, entiéndase Contratista de obras – Firma Consultora –SENASA, por lo que tiene que ser conservado mientras se mantengan los lapsos legales de las prescripciones.

Todo evento o circunstancia asentado en el Libro de obra deberá estar con la fecha en que se produce y certificado por la Firma Consultora.

El Libro de obra deberá estar en el sitio de obra desde el inicio de la misma hasta su finalización y a disposición de la Supervisión del SENASA, en el cual se podrá asentar Órdenes de Servicio con facultades mandatarias para la Firma Consultora y la Contratista de Obras.

Básicamente deberá ser empleado este Libro para asentar los siguientes acontecimientos y no limitándose a los mismos:

- Iniciación de obra donde además se elaborará Acta.
- Acopio de materiales.
- Aprobación de encofrado y armaduras por la fiscalización.
- Autorización de cargado de Hormigón.
- Aprobación de los estudios del subsuelo.
- Aprobación de las fundaciones para los tanques elevados.
- Autorización del tendido de energía eléctrica.
- Ensayos previstos en las especificaciones técnicas.
- Aprobación o rechazo de partes de las obras.
- Lluvias u otras circunstancias que impidan el normal desarrollo de las obras.
- Presencia de la Contratista y de la Firma Consultora.
- Reclamos de la Contratista.
- Terminación de obra donde además se elaborará el Acta respectivo.
- Otros eventos o circunstancias a criterio de la Firma Consultora o el SENASA.

El Libro de Obra debe permanecer en Obra, siendo la Contratista la responsable de su conservación y al libre uso a la firma consultora y el SENASA.

8.1.5. LIBRO DE ORDENES DE SERVICIO (DE SUPERVICIÓN O FISCALIZACIÓN)

La relación entre las Partes debe registrarse a través del Libro de Órdenes, denominado comúnmente Libro de Órdenes de Servicio, evitando la comunicación verbal. De esta manera se le obliga legalmente al Contratista, o al Fiscal de obras a cumplir lo escrito, a partir del momento de la notificación.

En lo que hace a su emisión, se debe tener en cuenta que su texto no se aparte de las disposiciones contractuales, tratando de que estas se ajusten a los términos de las mismas.

Los casos especiales no previstos específicamente en la documentación contractual, en los cuales es necesario realizar un previo análisis y una interpretación técnica o legal, deben consultarse, a través de la Consultora de Fiscalización al SENASA, siempre que el problema represente en el futuro una alteración económica o de plazos del contrato. En estos casos es conveniente obtener el dictamen o resolución de la autoridad competente y transmitir textualmente lo mismo al Libro de Órdenes, sin agregado alguno.

8.1.6. PRINCIPALES REQUISITOS

Como ya se mencionó anteriormente, su redacción deber ser hecha en forma precisa.

El estilo y tenor de la misma reflejará la mayor prudencia y respeto, evitando incluir detalles innecesarios, de doble sentido o de carácter personal que solo llevan a provocar distanciamiento en las relaciones entre la Contratista de Obras y la Firma Consultora.

Será usado por el Ingeniero Fiscal (el de Órdenes de Servicio de Fiscalización), y por el Supervisor de Obras (el de Ordenes de Servicio de Supervisión). Es conveniente que cada Orden de Servicio contenga solo una disposición o tema tratado, a efectos de evitar la confusión cuando se la cita en otros documentos. En caso de no ser posible, es necesario tratar cada tema por medio de apartados que sean fácilmente individualizados.

Una vez que el Contratista de Obras, o el Fiscal ha sido notificado de la Orden de Servicio, se le entregará el original de la misma, debiendo la copia quedar en el Libro y las demás copias seguir el curso que el SENASA indique.

Las Órdenes sustanciales emanadas de la Supervisión para la Firma Consultora deberán ser por escrito.

Es conveniente recordar en lo posible que las Órdenes deben emitirse fijando un plazo para su cumplimiento y citando los artículos de la documentación contractual a la cual se refieren.

Salvo que se manifieste expresamente lo contrario toda Orden de Servicio se deberá entender que está dada dentro de las estipulaciones del Contrato, esto es que no implica modificación alguna, ni la encomienda de un trabajo adicional. Por ello, cada vez que la Firma Consultora tenga duda, resulta necesaria la consulta previa, a la Contratante, antes de emitirla.

Cabe por último señalar que el Ingeniero Fiscal debe prestar toda atención al Pliego de Bases y Condiciones, especificaciones técnicas, Carpeta Técnica de Diseños, Planos u otros documentos contractuales que pueden hacer mención especial que toda obra adicional o modificaciones dispuestas en una orden de servicio de la Fiscalización no tiene valor alguno si no es autorizado por instancias superiores del SENASA.

8.1.7. LIBRO DE NOTAS DE PEDIDOS (DE LA FISCALIZACIÓN O DEL CONTRATISTA)

La relación entre el Contratista y la Consultora de Fiscalización (Libro de Notas de Pedido del Contratista), y entre el SENASA y la Firma Consultora (Libro de Notas de Pedido de la Fiscalización) debe registrarse a través de este documento. Este Libro es llevado por el contratista de obras, y el Fiscal según el tipo de libro y en él extenderá sus pedidos, cualquiera fuera su naturaleza, quedando el original en poder del que recibe el pedido y el duplicado en poder del que solicita el pedido. El triplicado queda en el Libro y es conservado por el contratista de obras.

CAPS FISCALIZACION
CONSORCIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO

8.2. ACTAS

Las Actas, son documentos independientes a los Libros, y deben reunir los requisitos principales que se enumeran a continuación:

- Consignar fecha y lugar.
- Indicar los nombres y cargos de las personas intervinientes.
- Contener el motivo fundamental del acta en su redacción y además señalar los efectos que produce.
- Indicar el número de ejemplares emitidos.

Básicamente las Actas deberán emplearse ante los siguientes acontecimientos:

- Iniciación de Obras.
- Recepción Provisoria de las Obras.
- Recepción Definitiva de las Obras.
- Reuniones de cualquier tipo entre las partes.
- Otras circunstancias que el SENASA, la Contratista y la Firma Consultora determinan necesario.

9. METODOLOGÍA DE CERTIFICACIÓN

La metodología de certificación que deberá seguir el Contratista está indicada en las especificaciones técnicas del contrato de obras.

La Consultora de Fiscalización Certificará las cantidades a ser certificadas mensualmente, que deberán coincidir con el desglose de las planillas de los soportes técnicos y los planos y documentos de respaldo anexados a cada certificado básico.

Las cantidades certificadas en las Actas de Mediciones deberán ser aprobadas por la Fiscalización la que acompañará la ejecución de los trabajos.
La Fiscalización no podrá bajo ninguna circunstancia autorizar Actas de Mediciones de rubros que presenten defectos constructivos o que se encuentren en correcciones de defectos, o de rubros que aún no fueron ejecutados en su totalidad. Se entiende como rubro, los sub-ítems indicados en las planillas de oferta de cada componente de obra.
El Acta de Medición deberá estar firmado por los fiscales de la Consultora de Fiscalización afectado al rubro a certificar, Ingeniero Residente del Contratista, con aclaración de firmas. En los casos que así lo indique la Supervisión, las Actas adicionalmente deberán estar firmadas por un representante de la Comisión Directiva de la Junta de Saneamiento, de preferencia el Presidente o el Tesorero.

Los soportes técnicos correspondientes a los desgloses de cálculos de las cantidades de los rubros a ser certificados, así como los planos y documentos anexos, deberán estar firmados por los fiscales de la Consultora de Fiscalización, Ingeniero Residente del Contratista, con aclaración de firmas.

El Certificado básico deberá está firmado por el Coordinador de Fiscalización y el Representante Legal del Contratista, con aclaración de firmas.

La hoja de resumen del Certificado básico deberá está firmado por el Coordinador de Fiscalización y el Representante Legal del Contratista, con aclaración de firmas.

La presentación de cada juego de certificado deberá estar acompañada de la nota de pedido de certificación del contratista a la Consultora de Fiscalización y la nota de la Consultora de Fiscalización al SENASA, indicando expresamente la aprobación del Certificado.

En la nota de la Consultora de Fiscalización al SENASA, se deberá mencionar la siguiente frase entres otras " Se remite el certificado básico nº ..... correspondiente al periodo ....., donde la Consultora de Fiscalización ha verificado las cantidades en el campo y que las mismas cumplen con las especificaciones técnicas y órdenes de servicios emanadas, por lo tanto, se aprueba dicho certificado."

CAPS FISCALIZACION
CONSORCIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO

Ing. Sergio Barrios
Director General
Dirección Operativa de Contrataciones
MOPC y BS

10. RECEPCIÓN DEFINITIVA DE LOS CONTRATOS DE OBRAS

El SENASA, hará el Informe de Recepción Definitiva de Contrato, de cada localidad de grupo de obras, y del contrato, en base al informe del Certificado de Terminación de Obras, que fue emitido por la Consultora de Fiscalización al Contratista de cada grupo de obras, con un detalle por localidad.

El SENASA hará los cierres de los contratos de cada grupo de obras, en base a las documentaciones generadas en los informes mensuales, certificados básicos e informe final, presentados por la Consultora de Fiscalización y las correcciones requeridas por el SENASA, y en bases a sus propias inspecciones realizadas en el campo.

11. INHABILITACIÓN Y REEMBOLSOS

La Consultora de Fiscalización será la responsable en caso de detectarse errores en las Actas de Mediciones, aprobaciones de eventos compensables, falsedad de informes y otros que afecten el monto certificado, durante las actividades de Fiscalización y/o posterior al informe de Certificado de Terminación de Obras, a través de auditorías internas del SENASA, externas del SENASA, o por exámenes especiales de la Contraloría General de la República.

En caso que fuera descubiertos errores de mediciones con perjuicios al SENASA, la Consultora de Fiscalización, de estar pendientes pagos a la misma, será multada económicamente por este hecho de acuerdo a lo previsto en las CEC, Este hecho será tenido en cuenta para la evaluación de la firma para su participación en otros llamados.

Todas estas situaciones, de corresponder, serán penadas con la aplicación de las sanciones y acciones establecidas en el contrato de Fiscalización, además será notificada a todas las autoridades y entidades pertinentes incluyendo a la oficina de Integridad Institucional del BID.

12. PLAZOS DE EJECUCION

El plazo de ejecución estimada del servicio es de: **300 días** calendario

CAPS FISCALIZACION
CONSORCIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO

Ing. MAYE Sergio Barrios
Director General
Dirección Operativa de Contrataciones
MSPBS

Apéndice B – Requisitos para la presentación de informes

13. PRESENTACION DE INFORMES

Los informes quincenales, mensuales y finales que el Consultor deberá presentar al Contratante, para cada grupo de obras, deben contener las siguientes informaciones y las descritas en los términos de referencia, no limitándose a las mismas:

Para cada grupos de obras deberá presentar por separado los informes quincenales, mensuales y finales.

14. FORMA DE PAGO Y FUENTE DE FINANCIAMIENTO

La forma de pago y Fuente de Financiamiento, será según lo establecido en las CEC

15.1. INFORMES QUINCENALES:

Estos informes deberán ser presentados en las reuniones quincenales, en cuatro copias, cuyo formato será definido durante la Negociación, y podrá ser ajustado a pedido de la Supervisión, y/o la Consultora durante la ejecución de los trabajos y ajustado durante la ejecución de ser necesario.

El formato corresponde a una planilla con indicación de las actividades principales, indicando el avance en cantidades, porcentajes por localidad y por componente, avance de certificación en curvas, contrastando la curva prevista contra la ejecutada, tanto física (porcentaje de obras realizadas), como financiera. El SENASA podría proveer la planilla modelo.

15.2. INFORMES MENSUALES:

Los Informes mensuales deberán ser entregados al SENASA, por mesa de entrada, en cuatro originales anillados y una copia en versión digital (PDF y documento abierto en Excel - Word).
Los informes mensuales deberán elaborados de acuerdo con el avance de las obras realizadas, de las obras certificadas, de los pagos percibidos por el Contratistas y desarrollo de las gestiones del Contratista y de la Consultora de Fiscalización.

El plazo para la presentación de los informes mensuales es hasta el día diez de cada mes.
Se aplicará multa según lo previsto en las CEC del contrato, cuando la Consultora de Fiscalización, presente los informes mensuales posteriores al periodo establecido o cuando los informes mensuales fueren presentados incompletos (según el formato establecido por la supervisión al inicio del contrato) o con omisiones de informaciones relevantes, relacionadas en especial a la Calidad de las Obras, al Cumplimiento de los plazos contractuales, y a los ítem claramente establecidos en estos términos de Referencia, y los de Obras que deben ser informados.

Los informes deben poseer índices y separadores según las indicaciones dadas por la Supervisión.
Se considerarán aprobados los informes, si dentro del plazo de 30 días calendario de recibidos no se comunica al Consultor las observaciones que pudiera existir.

15.3. INFORMES FINALES:

Los Informes finales o de Terminación de Obras deberán entregados al SENASA, por mesa de entrada, en cuatro originales anillados.

Los informes finales deberán elaborados de acuerdo con el avance de las obras y desarrollo de las gestiones del Contratista y de la Consultora de Fiscalización.

El plazo para la presentación de los informes finales para cada grupos de obras mensuales es hasta diez días posteriores del plazo de vencimiento de la elaboración del Certificado de Terminación de Obras para cada grupos de obras.

Se aplicará multa establecida en las CEC del contrato por los informes presentados posteriores al periodo establecido.

El listado mínimo del índice de los ítems del contenido del informe mensual y Final para cada grupo de obras, se describe a continuación y no limitándose a los mismos:

- Informe comparativo entre el cronograma físico-financiero del contrato y del desarrollado

A.E. Sergio Barrios
Director General
Dirección Operativa de Contrataciones
MSP y BS

- Informe del costo final de cada componente de las obras de cada grupo de obras, incluyendo los reajustes.
- Informe del costo final de las obras de cada localidad de cada grupo de obras, incluyendo los reajustes.
- Recepción Provisoria de Obras y listado de observaciones.
- Informe técnico sobre corrección de defectos y plazos en que fueron ejecutados.
- Informe de Terminación de Obras para la elaboración de la Recepción Definitiva de las obras.
- Otras informaciones de interés para el Contratante.

Cada ítem de los informes finales deberá contar con separadores, con indicación de la referencia del ítem.

Apéndice E – Desglose del precio del Contrato en moneda nacional

PP N° 20/2012 "Consultoría para fiscalización de obras de sistemas de agua potable y saneamiento en 12 comunidades rurales – ID N° 244.085	*Precio Global del Servicio*
Propuesta de Precio, con IVA	617.917.588
IVA	56.174.326
Propuesta de Precio, sin IVA	561.743.262
Son Guaraníes: Quinientos sesenta y un millones setecientos cuarenta y tres mil doscientos sesenta y dos – SIN IVA	

CAPS FISCALIZACION
CONSORCIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO

Ing. MAE. Sergio Barrios
Director General
Dirección Operativa de Contrataciones
MSP y BS